INFORME MENSUAL AMBIENTAL No. 05

PERIODO: 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025

CONSORCIO CONSTRUCTOR CR 2024

Contrato de obra No. 426 DE 2024

OBJETO:

“CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA PRIORIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE LOS MEJORAMIENTOS INTEGRALES DE LAS VIVIENDAS RURALES DISPERSAS Y/O CONCENTRADAS LOCALIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

OCTUBRE 2025

CONTROL DE FIRMAS

Elaboró:	Ing. Paulo A. Diaz Losada
Aprobó:	

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCION MODIFCACIÓN
1	31 OCTUBRE 2025	Documento Inicial
2		
3		

Contenido

CONTENIDO DE TABLAS 3
1. Introducción 4
2. Alcance 4
3. Objetivo general 5
3.1. Objetivos específicos 5
4. Normatividad ambiental aplicable 5
5. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECYO 7
6. Actividades realizadas y caracterización de predios 10
7. Evidencias 18
8. Hallazgos y aspectos relevantes ¡Error! Marcador no definido.
Actividades descritas durante el periodo comprendido 15
7. Aspectos Ambientales Observados ¡Error! Marcador no definido.
8. Evidencia fotográfica de la gestión realizada ¡Error! Marcador no definido.
9. Conclusiones 21

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 2 Localidad de Chapinero y vereda el Verjón Bajo 8
Ilustración 1 Mapa Localidad Chapinero 8
Ilustración 3 Localización Verjón Bajo 9

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Normatividad ambiental 5
Tabla 2 Información de predios adquirida 11

1. Introducción

El presente informe semanal de gestión ambiental documenta las actividades realizadas en el marco del proyecto de mejoramiento de viviendas rurales en la vereda El Verjón Bajo, ubicada en la localidad de Chapinero, Bogotá D.C., durante la fase inicial de implementación. Este proyecto, enmarcado dentro de las estrategias de inclusión social y dignificación de condiciones habitacionales en zonas rurales, contempla la aplicación de lineamientos ambientales definidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente, entre ellas la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 2184 de 2019 y demás disposiciones aplicables del orden distrital y nacional.

Se ejecutan labores preliminares enfocadas en la inspección técnica de campo, levantamiento de información social y ambiental, y verificación física de predios postulados por posibles beneficiarios del programa. Estas actividades son clave dentro del componente ambiental, ya que permiten caracterizar las condiciones actuales de los inmuebles, su localización geográfica, condiciones de acceso, coberturas vegetales, cercanía a cuerpos hídricos y factores de riesgo ambiental asociados. Todo esto con el fin de estructurar una línea base ambiental que sirva de insumo técnico para las futuras intervenciones constructivas.

El registro de estas acciones se realizó con criterios de responsabilidad ambiental, promoviendo buenas prácticas de reconocimiento del entorno y minimización de impactos durante las visitas, y aportando elementos valiosos para la planificación y seguimiento ambiental del proyecto en sus siguientes fases.

2. Alcance

El presente informe cubre las actividades ejecutadas en campo durante el periodo comprendido establecido, como parte del desarrollo del componente ambiental del proyecto de mejoramiento de viviendas rurales en la vereda Verjón Bajo, localidad de Chapinero, Bogotá D.C. Las actividades realizadas se centraron en la visita técnica a los predios preseleccionados, con el objetivo de recopilar información detallada de tipo socioambiental que permita caracterizar integralmente el entorno físico y biótico de cada unidad habitacional.

Durante las visitas se llevó a cabo el levantamiento de información georreferenciada, identificación preliminar de coberturas vegetales, observación de especies de fauna silvestre, inspección de cuerpos hídricos cercanos (nacimientos, quebradas o escorrentías) y análisis visual de las condiciones del suelo (erosión,

compactación o evidencia de afectaciones antrópicas). Adicionalmente, se identificaron elementos de infraestructura que puedan tener relación con los riesgos ambientales o que influyan en la viabilidad del mejoramiento propuesto.

Estas acciones se enmarcan dentro de las directrices establecidas por el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones del marco normativo ambiental colombiano aplicable a obras civiles en áreas rurales de Bogotá D.C. Asimismo, el alcance busca consolidar una línea base ambiental que sirva de insumo para los posteriores informes mensuales, la planeación de medidas de manejo, y la toma de decisiones que garanticen un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno.

3. Objetivo general

Documentar y analizar las condiciones ambientales en los predios postulantes al mejoramiento de vivienda, durante la etapa de diagnóstico y recolección de datos previos.

3.1. Objetivos específicos

- Identificar condiciones ambientales básicas por predio inspeccionado.
- Registrar evidencias gráficas (fotografías) de cada predio y su entorno.
- Determinar potenciales impactos de futuras obras sobre suelo, flora y fauna.
- Consolidar un registro estandarizado en formato ambiental semanal.

4. Normatividad ambiental aplicable

El desarrollo del componente ambiental del proyecto debe regirse por un conjunto de disposiciones legales vigentes a nivel nacional, distrital e internacional, que establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para la gestión ambiental sostenible. A continuación, se detallan las principales normas aplicables:

Tabla 1 Normatividad ambiental

Norma	Nombre / Descripción	Aplicabilidad al Proyecto
Ley 99 de 1993	Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Establece principios y funciones para la gestión ambiental en Colombia.	Marco legal ambiental general que rige todas las actividades del proyecto y define la jerarquía ambiental nacional.
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente. Compila las normas sobre licencias, manejo	Regula permisos, uso de recursos naturales, manejo

	de recursos naturales, residuos, etc.	de residuos y lineamientos del PMA.
Resolución 2184 de 2019	Establece el código de colores para la clasificación y separación en la fuente de residuos sólidos.	Define la gestión adecuada de residuos sólidos no peligrosos generados durante las actividades del proyecto.
Resolución 1409 de 2012	Reglamenta el trabajo en alturas, incluyendo formación, elementos de protección personal y protocolos de seguridad.	Aplica en labores que requieran acceso a techos, andamios o cualquier altura mayor a 1.5 m en la obra.
Decreto 2981 de 2013	Regula el servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos en Colombia.	Obliga a contratar operadores autorizados y aplicar prácticas adecuadas de disposición de residuos generados.
Acuerdo 257 de 2006 (Bogotá)	Reestructura el sector ambiental distrital. Asigna funciones a entidades como la Secretaría de Ambiente y UAESP.	Determina las autoridades ambientales responsables del control y seguimiento en Bogotá D.C.
ISO 14001:2015	Norma internacional para la implementación de Sistemas de Gestión Ambiental (SGA).	Sirve como guía para fortalecer la gestión ambiental del proyecto mediante control, evaluación y mejora continua.
Resolución 627 de 2006	Establece los niveles máximos permisibles para emisiones contaminantes en fuentes fijas.	Aplica para la operación de maquinaria generadora de emisiones o actividades con impacto atmosférico.
Decreto 1600 de 1994	Reglamenta las licencias ambientales para proyectos, obras o actividades que lo requieran.	Aunque el proyecto no requiere licencia, obliga al cumplimiento del PMA y acciones de mitigación ambiental.
Decreto 2811 de 1974	Código Nacional de Recursos Naturales. Provee lineamientos para uso, conservación y protección de recursos naturales renovables.	Norma supletoria para cualquier componente ambiental no especificado en legislación reciente.

5. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECYO

DATOS DEL PROYECTO CONTRATISTA DE OBRA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CONSTRUCTOR CR 2024
No CONTRATO	No. 426 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA PRIORIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE LOS MEJORAMIENTOS INTEGRALES DE LAS VIVIENDAS RURALES DISPERSAS Y/O CONCENTRADAS LOCALIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".
FECHA DE INICIO	26 DE MARZO DE 2025
PLAZO INICIAL	6 MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1:	24 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No.2:	24 DE JULIO DE 2025
FECHA DE REINICIO:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	6 MESES
PROFESIONAL RESPONSABLE COMPONENTE TECNICO EN OBRA	Ing. Paulo A. Diaz Losada
CORREO ELECTRÓNICO	*cr.csconstructor@gmail.com*

6. Localización del Proyecto

La región rural del nororiente de Bogotá, con énfasis en la vereda El Verjón Bajo (localidad de Chapinero), forma parte de los Cerros Orientales zona que abarca aproximadamente el 68 % de esta localidad y está delimitada al norte por La Calera, al este por Chachachí y el páramo de Cruz Verde, y al sur por el río Arzobispo y la vereda del mismo nombre Sus coordenadas generales se ubican alrededor de N°4.6458 ° W 74.0633 °.

Esta área forma parte de la estructura biogeográfica del nororiente de la ciudad, caracterizada por la presencia de ecosistemas estratégicos como páramos, bosques altoandinos y zonas de recarga hídrica dentro de los Cerros Orientales, considerados ecosistemas de alto valor ecológico.

En este contexto, la intervención del proyecto exige una adecuada comprensión de la compleja interacción entre componentes bióticos flora y fauna propias de páramo y bosque altoandino y abióticos topografía, microclima y manejo hídrico, lo que hace indispensable atender exigencias establecidas por entidades como la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Así mismo, considerando que parte del área se encuentra en zona de bosque protector, es pertinente incluir posibles regulaciones bajo competencias del Ministerio de Ambiente.

La conservación ambiental de esta zona rural no solo responde a la relevancia ecológica de los ecosistemas presentes, sino que también cubre funciones hídricas y sociales vitales: regulación del ciclo del agua, provisión de servicios ecosistémicos (aire limpio, regulación de temperatura), prevención de erosión y protección de fuentes hídricas como quebradas y humedales cercanos (p. ej., río Arzobispo y subcuencas vinculadas). Por tanto, el respeto a los límites, conservación ecológica y coordinación con las autoridades ambientales locales son esenciales para el desarrollo sostenible y la viabilidad del proyecto en El Verjón Bajo.

Ilustración 1 Localidad de Chapinero y vereda el Verjón Bajo

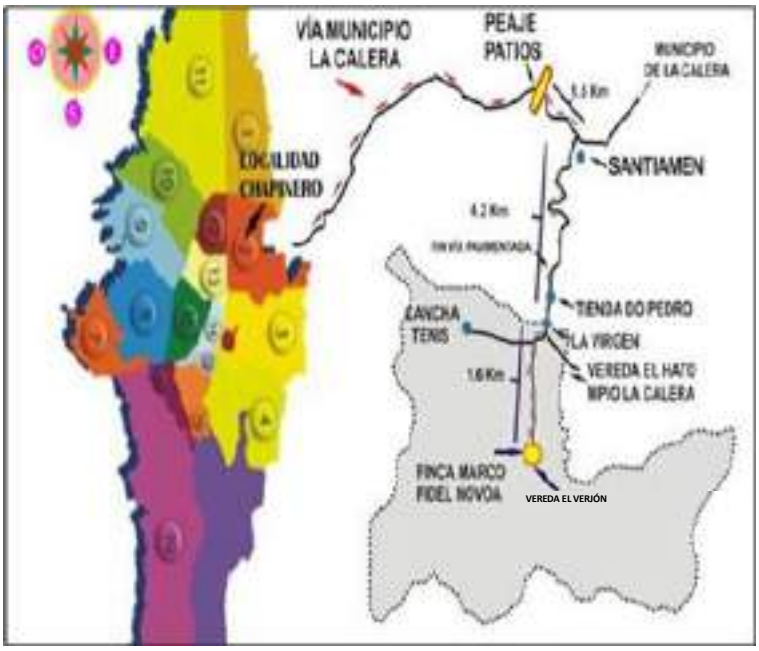


Ilustración 3 Mapa Localidad Chapinero

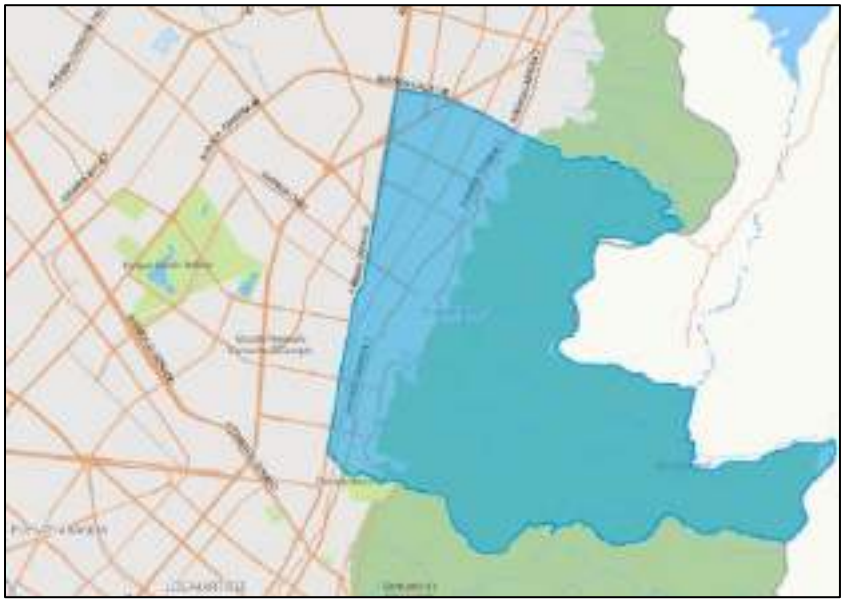


Ilustración 4 Localización Verjón Bajo



7. ACTIVIDADES REALIZADAS

7.1 Etapa 1 - Pre Construcción - Priorización Y Diagnóstico

7.1.1 Caracterización de predios

Durante el periodo comprendido, el objeto del presente informe, se llevaron a cabo actividades orientadas a la verificación técnica y caracterización socioambiental de predios susceptibles de mejoramiento de vivienda en el marco del proyecto que se ejecuta en la vereda El Verjón Bajo, jurisdicción rural de la localidad de Chapinero, Bogotá D.C., sector estratégico debido a su ubicación dentro de los Cerros Orientales y su cercanía a ecosistemas de alta montaña como el bosque altoandino y áreas de páramo.

Las actividades ejecutadas se centraron en visitas de campo individualizadas a cada uno de los predios postulados, en las cuales se desarrollaron tareas de:

- Levantamiento y verificación de información catastral, incluyendo datos de nomenclatura, número predial y condición de propiedad (propietario o poseedor).
- Georreferenciación por coordenadas GPS de cada predio y su entorno inmediato, con el objetivo de establecer una línea base espacial de intervención.
- Registro fotográfico estandarizado, cubriendo fachadas, condiciones de accesibilidad, zonas verdes y elementos de infraestructura asociada.
- Inspección visual y diagnóstico preliminar ambiental: identificación de presencia de cuerpos hídricos cercanos (quebradas o nacederos), estado de la vegetación, señales de fauna silvestre y existencia de residuos sólidos u otros elementos de afectación ambiental.
- Caracterización socioambiental cualitativa, levantando información sobre dinámicas de ocupación, estado de los servicios básicos, riesgos asociados a remoción en masa y conflictividad territorial.

Estas acciones fueron desarrolladas en el marco del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aprobado para el proyecto y conforme a la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1077 de 2015 y las directrices del Ministerio de Vivienda para proyectos de mejoramiento de vivienda rural, lo cual garantiza la legalidad y pertinencia del proceso.

Adicionalmente, se consideró la normatividad ambiental específica para zonas de alta importancia ecológica, dado que la vereda El Verjón Bajo forma parte de la estructura ecológica principal del Distrito Capital y colinda con zonas de reserva forestal de interés nacional. Por tal motivo, se hizo especial énfasis en evitar

afectaciones sobre áreas sensibles y en documentar con rigurosidad técnica el estado actual de los predios.

Esta fase diagnóstica es fundamental para la estructuración técnica del proyecto, dado que permite identificar restricciones ambientales, definir criterios de intervención y establecer recomendaciones para la formulación de medidas de mitigación y manejo ambiental, las cuales serán aplicadas en fases posteriores del proyecto conforme a lo establecido por la Resolución 2184 de 2019 y otras disposiciones aplicables a la gestión integral de residuos y el uso sostenible del territorio rural.

Actividades descritas durante el periodo comprendido

- Levantamiento de información técnica y jurídica de 6 predios seleccionados
- Verificación de uso del suelo, localización, condiciones ambientales y accesos.
- Revisión visual de aspectos como cercanía a fuentes hídricas, pendiente del terreno, cobertura vegetal, tipo de suelos y residuos sólidos en la zona.
- Elaboración de registros fotográficos por predio.
- Sistematización en tabla con código predial, coordenadas, propietarios o poseedores, observaciones ambientales y sociales.

Nota: Se adjunta la tabla 2 Verificación de Predios en Anexos.

Tabla 2 Información de predios seleccionados y viables por la CAR

VERIFICACION DIGITAL LOTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (SELECCIONADOS)					
1	AAA0156KAJH	4,623036111	-74,01055278	ALBERT TOVAR GIRALDO	PROPIETARIO
2	AAA0142RYBR	4,620591	-74,017242	JOSE ELIAS FLORES	PROPIETARIO
3	AAA0156KFUH	4,640709 9	-74,0233	JOSE EBERTO GARZON CORTES	PROPIETARIO
4	AAA0186PXCN	4,6228	-74,02082778	AUGUSTO LEON PEREZ ORDOÑEZ	PROPIETARIO
5	AAA0142RXJZ	4,617801	-74,011058	MARIA RUBY COPETE NOVOA	POSEEDOR
6	AAA0164CPLW	4,638963	-74,022738	LUIS ALBERTO RIVERA	PROPIETARIO

1	ALBERT TOVAR GIRALDO	Panorama del predio desde vía de acceso	Vegetación conservada, residuos sólidos dispersos. No se evidencian impactos ambientales visibles	
2	JOSE ELIAS FLORES	Fachada principal del predio, zona de acceso	Vegetación conservada, residuos sólidos dispersos. No se evidencian impactos ambientales visibles	
3	JOSE EBERTO GARZON CORTES	Fachada principal del predio, zona de acceso	Vegetación conservada, residuos sólidos dispersos. No se evidencian impactos ambientales visibles	
4	AUGUSTO LEON PEREZ ORDOÑEZ	Panorama del predio desde vía de acceso	Vegetación conservada, residuos sólidos dispersos. No se evidencian impactos ambientales visibles	
5	MARIA RUBY COPETE NOVOA	Panorama del predio desde vía de acceso	Vegetación conservada, residuos sólidos dispersos. No se evidencian impactos ambientales visible	

6	LUIS ALBERTO RIVERA	Fachada principal del predio, zona de acceso	Vegetación conservada, residuos sólidos dispersos. No se evidencian impactos ambientales visible	

Aspectos Ambientales Observados

Durante las visitas de campo realizadas como parte del proceso de verificación y levantamiento de información en la vereda Verjón Bajo, se identificaron diversos aspectos ambientales relevantes que deberán ser considerados dentro de la planificación y ejecución del proyecto de mejoramiento de viviendas:

- **Presencia de cuerpos hídricos cercanos**: Se evidenció que algunos predios se encuentran próximos a quebradas y zonas húmedas. Estas áreas representan ecosistemas frágiles que requieren medidas específicas de protección y manejo, tales como la delimitación de rondas hídricas, control de escorrentías, y prevención de contaminación por actividades de obra. La cercanía a estos cuerpos de agua implica que, en etapas posteriores, se deberá tener especial atención a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 en cuanto a zonas de manejo y preservación ambiental.

- **Disposición inadecuada de residuos sólidos**: En al menos dos predios visitados, se identificó la presencia de residuos sólidos domiciliarios dispuestos de manera desordenada en áreas abiertas. Esta situación no solo representa un riesgo de contaminación del suelo y cuerpos hídricos cercanos, sino que también puede generar focos de proliferación de vectores sanitarios. Será necesario reforzar con la comunidad prácticas de manejo adecuado de residuos y, durante la ejecución del proyecto, establecer protocolos claros de recolección, clasificación y disposición final, conforme a la Resolución 2184 de 2019.

- **Conservación de la cobertura vegetal**: Se observó que, en general, la cobertura vegetal de los predios se mantiene en buen estado, predominando especies nativas y sin intervención significativa por parte de las actividades humanas. Este estado de conservación es un aspecto positivo que debe mantenerse, por lo cual se recomienda que cualquier intervención constructiva respete la vegetación existente, y se eviten remociones innecesarias, en línea con los principios de conservación establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá y las guías de manejo ambiental del sector construcción.

- **Accesibilidad limitada a predios**: En algunos casos, el acceso a los predios es reducido debido a la topografía irregular, presencia de cercados rústicos o condiciones climáticas que afectan los caminos veredales. Esta situación puede representar un desafío logístico para el ingreso de materiales, maquinaria o personal durante la fase de ejecución. Se sugiere realizar una evaluación previa de rutas alternas, mejorar accesos de manera temporal cuando sea posible, y establecer lineamientos de ingreso y transporte que minimicen afectaciones al entorno.

Estos aspectos observados se constituyen en insumos claves para el diseño e implementación de medidas preventivas y correctivas en el marco del Plan de Manejo Ambiental (PMA**)** del proyecto. Su identificación temprana permite orientar la planificación hacia un enfoque más sostenible, alineado con la normatividad ambiental vigente y los principios de responsabilidad social con la comunidad intervenida.

Anexos por beneficiado

1. Polígono de Monitoreo
2. Plano de georreferenciación
3. Reporte de Determinantes Ambientales
4. Reporte de zonificación ambiental

7.2 ETAPA 2 – EJECUCION DE OBRA

Dando cumplimiento con la fase del contrato, durante la vigencia del presente informe, se dio inicio con la ejecución de obras proyectadas según programación y cronograma vigente; lo anterior, de acuerdo a los presupuestos y alcances establecidos en la fase precontractual, por ende, a continuación, se plasma un breve resumen de las actividades desarrolladas.

Listado de beneficiados en la fase de ejecución de obra:

VERIFICACION DIGITAL LOTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (POSTULACIONES)					
No	CHIP	COORDENADAS		PROPIETARIOS	TIPO DE POSTULACIÓN
1	AAA0285KWWW	4,624905	-74,016338	MARIA HERMINDA FLOREZ RICO	PROPIETARIO
2	AAA0142SLFT	4,622587	-74,016991	JOSE SILVERIO FLOREZ RICO	PROPIETARIO
3	AAA0164CPNN	4,639237666	-74,0246526	MARIELA VICENTE RIVERA CORTES	PROPIETARIO
4	AAA0156KDSY	4,631938889	-74,01375833	HENRY NOVOA	POSEEDOR
5	AAA0156KDSY	4,631936111	-74,01370278	MARIA PAULINA COPETE DE NOVOA	PROPIETARIO
6	AAA0156KDWW	4,632211111	-74,01438333	ROBERTO MUÑOZ	POSEEDOR
7	AAA0142SCEP	4,616538889	-74,02616944	RAUL FONSECA	POSEEDOR
8	AAA0142SKSY	4,620127778	-74,01482222	GLADYS RICO RIVERA	POSEEDOR
9	AAA0142RXZE	4,619708333	-74,016025	MARIA ISABEL GARZON	POSEEDOR
10	AAA0156JYZE	4,626369	-74,029994	ADELIA ESPERANZA RIVEROS	POSEEDOR
11	AAA0142SAJZ	4,636144444	-74,02948333	JOSE RUDESINDO RICAURTE	PROPIETARIO

MV - 001_MARIA HERMINDA FLOREZ RICO: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Demonte de cubierta existe, la cual estaba constituidos por un sistema de correas en madera y perfilería metálica, que soportaban una cubierta de asbesto cemento. • Instalación de perfilería metálica, se implementaron correas en perfilería tubular de 4 x 8 cm, para soporte de nueva cubierta. • Instalación de nueva cubierta, se llevó a cabo instalación de nueva cubierta, la cual está constituida por teja arquitectónicas calibre 30. • Instalación de caballete, se llevó a cabo instalación de caballete para cubierta arquitectónica en zonas requeridas. • Instalación de flanches, se llevó a cabo instalación de flanches para cubierta arquitectónica en zonas requeridas. • Instalación de cielo raso en PVC, instalado en zona de comedor

MV - 003_MARIELA VICENTE RIVERA CORTES: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Demonte de cubierta existe, la cual estaba constituidos por un sistema de correas en madera y perfilería metálica, que soportaban una

cubierta de asbesto cemento. • Desmonte de cielo raso, el cual estaba construido en machimbre. • Construcción de cuchillas, se llevó a cabo construcción de mampostería de soporte de correas, ya que la vivienda presentaba desniveles que dificultaban correcto manejo de aguas lluvias. • Instalación de perfilería metálica, se implementaron correas en perfilería tubular de 4 x 8 cm, para soporte de nueva cubierta. • Instalación de nueva cubierta, se llevó a cabo instalación de nueva cubierta, la cual está constituida por teja arquitectónicas calibre 30. • Instalación de caballete, se llevó a cabo instalación de caballete para cubierta arquitectónica en zonas requeridas. • Instalación de cielo raso en PVC, instalado en alcobas de la vivienda.

MV - 004_MARIA PAULINA COPETE DE NOVOA: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Demonte de cubierta existe, la cual estaba constituidos por un sistema de correas en madera y perfilería metálica, que soportaban una cubierta de asbesto cemento. • Desmonte de cielo raso, el cual estaba construido en machimbre. • Instalación de perfilería metálica, se implementaron correas en perfilería tubular de 4 x 8 cm, para soporte de nueva cubierta. • Instalación de nueva cubierta, se llevó a cabo instalación de nueva cubierta, la cual está constituida por teja arquitectónicas calibre 30. • Instalación de caballete, se llevó a cabo instalación de caballete para cubierta arquitectónica en zonas requeridas. • Instalación de cielo raso en PVC, instalado en alcobas de la vivienda. • Adecuación integral de baño, para llevar a cabo mejora de unidad sanitaria, se realizó corrección de dilatación de muros, así como también, cambio de enchapes y combo sanitario

MV - 005_HENRY ALEXANDER NOVOA COPETE: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Pañete sobre muros, se llevó a cabo pañete general al interior de la vivienda y algunas zonas exteriores. • Construcción de mesón, para conformar cocina se llevó a cabo construcción de mesón de acuerdo a los requerimientos y necesidades del usuario. • Instalación de enchape de piso, se llevó a cabo instalación de general de alistado y enchape de piso en todos los espacios interiores de la vivienda. • Instalación de enchape de muros, el cual fue colocado en muros de baño y cocina, y sobre mesón construido. • Instalación de combo sanitario, para completar con la unidad sanitario de esta vivienda, se llevó a cabo instalación de combo sanitario, posterior a la instalación hidrosanitarias. • Pintura sobre muros, se llevó a cabo aplicación de pintura general al interior de la vivienda

MV - 006_GLADYS RICO RIVERA: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Instalación de enchape de piso, se llevó a cabo instalación de general de alistado y enchape de piso en todos los espacios interiores de la vivienda. • Instalación de enchape de muros, el cual fue colocado en muros de baño y cocina, y sobre mesón construido. • Instalación de combo sanitario, para completar con la unidad sanitario de esta vivienda, se llevó a cabo instalación de combo sanitario, posterior a la instalación hidrosanitarias. • Pintura sobre muros, se llevó a cabo

aplicación de pintura general al interior de la vivienda. • Instalación de cielo raso, se instaló cielo raso en PVC en todos los espacios de la vivienda.

MV - 007_JOSE RUDESINDO RICAURTE CORTES: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Pintura sobre muros, se llevó a cabo aplicación de pintura general al interior de la vivienda. • Instalación de cielo raso, se instaló cielo raso en PVC en todos los espacios de la vivienda. • Adecuación integral de cocina, se llevó a cambio de enchape y lavaplatos.

008_ DELIA ESPERANZA RIVEROS VERGEL: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Demonte de cubierta existe, la cual estaba constituidos por un sistema de correas en madera y perfilería metálica, que soportaban una cubierta de asbesto cemento. • Instalación de perfilería metálica, se implementaron correas en perfilería tubular de 4 x 8 cm, para soporte de nueva cubierta. • Instalación de correas de madera, actividad requerida en zona de terrazas exteriores. • Instalación de nueva cubierta, se llevó a cabo instalación de nueva cubierta, la cual está constituida por teja arquitectónicas calibre 30. • Instalación de caballete, se llevó a cabo instalación de caballete para cubierta arquitectónica en zonas requeridas.

MV - 009_MARIA ISABEL GARZON COPETE: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Pañete sobre muros, se llevó a cabo instalación pañete en todos los muros de fachada de la vivienda. • Instalación de enchape de muros, el cual fue colocado en muros de baño y cocina, y sobre mesón construido. • Instalación de combo sanitario, para completar con la unidad sanitario de esta vivienda, se llevó a cabo instalación de combo sanitario. • Pintura sobre muros, se llevó a cabo aplicación de pintura general al interior de la vivienda y en muros exteriores de fachada. • Instalación de cielo raso, se instaló cielo raso en PVC en cocina, baño y alcoba 3.

MV - 010_RAUL FONSECA MARTINEZ: Durante la vigencia del presente informe, no se pudo dar inicio a las intervenciones en este frente, lo anterior, se debe a que el beneficiario no se encontró en la vivienda, durante las semanas transcurridas desde la apertura, por motivo de trabajos, por ende, se reprogramaron intervenciones, y se espera dar inicio a las actividades de obra, durante la semana en curso

MV - 011_ROBERTO MUÑOZ APARICIO: Se desarrollaron las siguientes actividades en el predio: • Demolición de enchapes, se dio inicio con la actividad de demolición de enchape de piso en terraza.

7.2.1 Incidencias de Obra

Durante la ejecución de las actividades se ejerció cuidado en la estructura, el estado estético y funcional de los materiales de construcción, con el fin de reducir la generación de material desperdiciado y, por ende, la generación de residuos de construcción y demolición - RCD. En este sentido, durante la ejecución de obras, se hiso uso eficiente de dichos materiales en el acopio e instalación de estos., esto, para llevar a cabo la sensibilización ambiental necesaria para interiorizar en el personal un correcto comportamiento y, como consecuentemente, se tuvo un desempeño ambiental positivo en el desarrollo de las obras.

Los sitios de intervención se mantuvieron organizados, señalizados y limpios, en condiciones seguras, lo que evitó un impacto visual negativo en el paisaje.

No se dispuso de materiales de construcción y residuos sólidos directamente sobre el suelo, cobertura vegetal, al aire libre ni en cercanía de comederos, bebederos y espacios de habitabilidad de animales de compañía y de granja; en especial sustancias químicas y materiales en estado particulado y/o mezclado con solventes (agua u otros líquidos aditivos). Para esto, se debe revisar la estrategia del aislamiento de dichos materiales de los recursos naturales mencionados y plasmarla en el documento del Plan de Gestión Ambiental.

Posterior a la terminación de las intervenciones en cada vivienda, se dejó en iguales o mejores condiciones, las áreas exteriores e interiores de las viviendas, en relación con el estado estético, aseo y organización.

7.2.2. Registro fotográfico







MV - 001_MARIA HERMINDA FLOREZ RICO – EJECUCION DE OBRAS





MV - 003_MARIELA VICENTE RIVERA CORTES – EJECUCION DE OBRAS





MV - 004_MARIA PAULINA COPETE DE NOVOA – EJECUCION DE OBRAS





MV - 005_HENRY ALEXANDER NOVOA COPETE – EJECUCION DE OBRAS



MV - 006_GLADYS RICO RIVERA – EJECUCION DE OBRAS



MV - 007_JOSE RUDESINDO RICAURTE CORTES – EJECUCION DE OBRAS



MV - 008_ADELIA ESPERANZA RIVEROS VERGEL – EJECUCION DE OBRAS





MV - 009_MARIA ISABEL GARZON COPETE – EJECUCION DE OBRAS

9. Conclusiones

- **Consolidación de una línea base ambiental robusta**: La gestión ambiental implementada durante esta fase inicial del proyecto ha sido esencial para recopilar información técnica, social y ecológica de gran relevancia. Esta información se constituye como la línea base ambiental del proyecto, sobre la cual se podrán identificar, valorar y monitorear los posibles impactos generados en las etapas sucesivas de intervención. La recolección organizada de datos en campo permite comprender el contexto ambiental de los predios beneficiarios y proyectar acciones correctivas y preventivas acordes a las características del territorio.

- **Cumplimiento de la normatividad ambiental vigente**: Las actividades ejecutadas se han desarrollado conforme a los lineamientos legales establecidos por el Sistema Nacional Ambiental (SINA), según la Ley 99 de 1993, así como por normas complementarias como el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 2184 de 2019 y los instrumentos de planificación ambiental del Distrito Capital. En este sentido, se ha garantizado que las actuaciones estén en armonía con el marco regulatorio colombiano, fomentando una intervención respetuosa con los ecosistemas presentes en la zona.

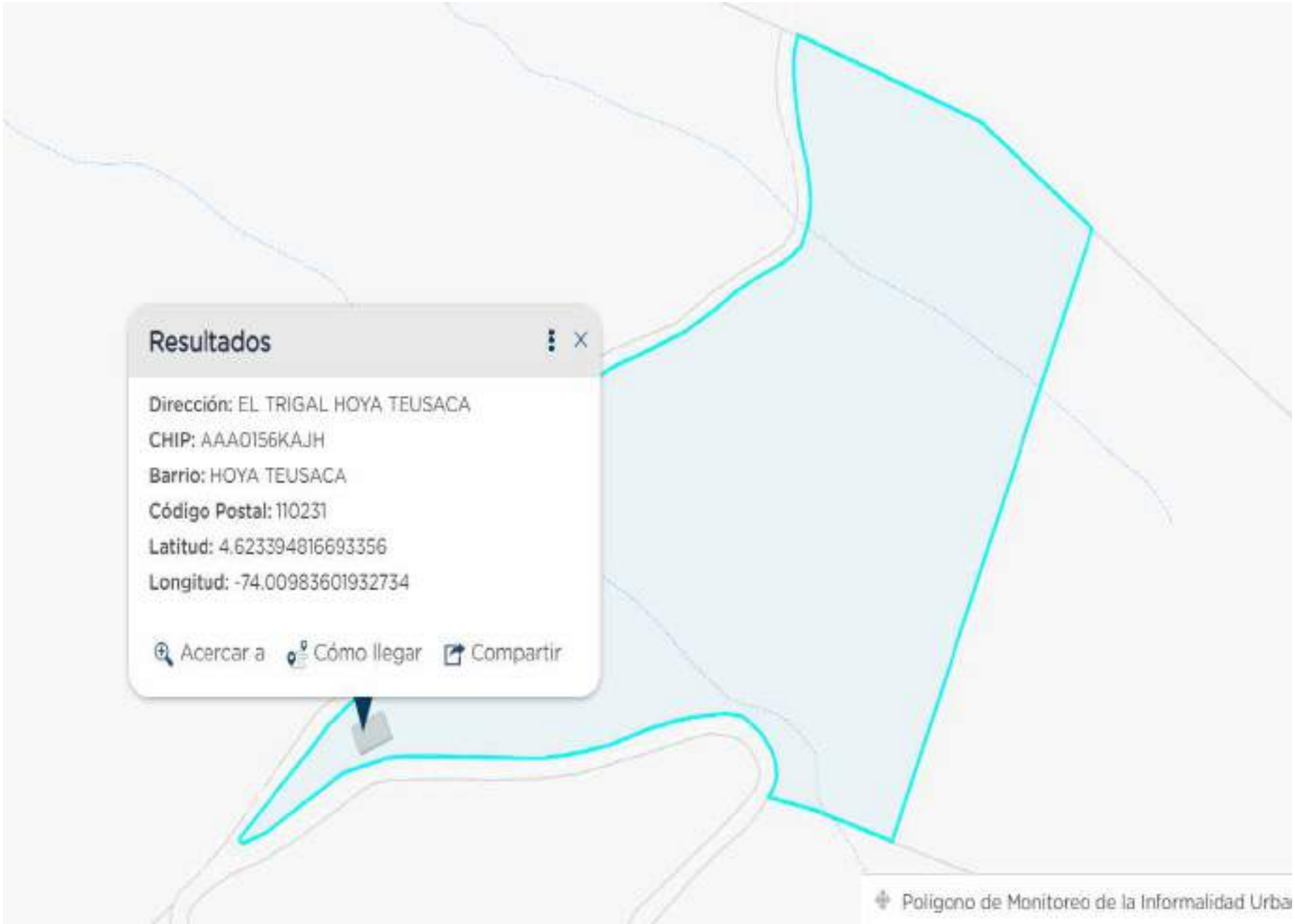
- **Fortalecimiento de la trazabilidad y sistematización**: Uno de los logros más importantes ha sido el establecimiento de un esquema de registro sistemático y trazable de los datos recolectados, lo cual facilitará la comparación de información a lo largo del ciclo de vida del proyecto. Se recomienda continuar con este enfoque metodológico, garantizando que cada actividad ambiental quede debidamente documentada y georreferenciada, lo cual será fundamental para la elaboración de informes

mensuales, auditorías ambientales y seguimiento por parte de la interventoría

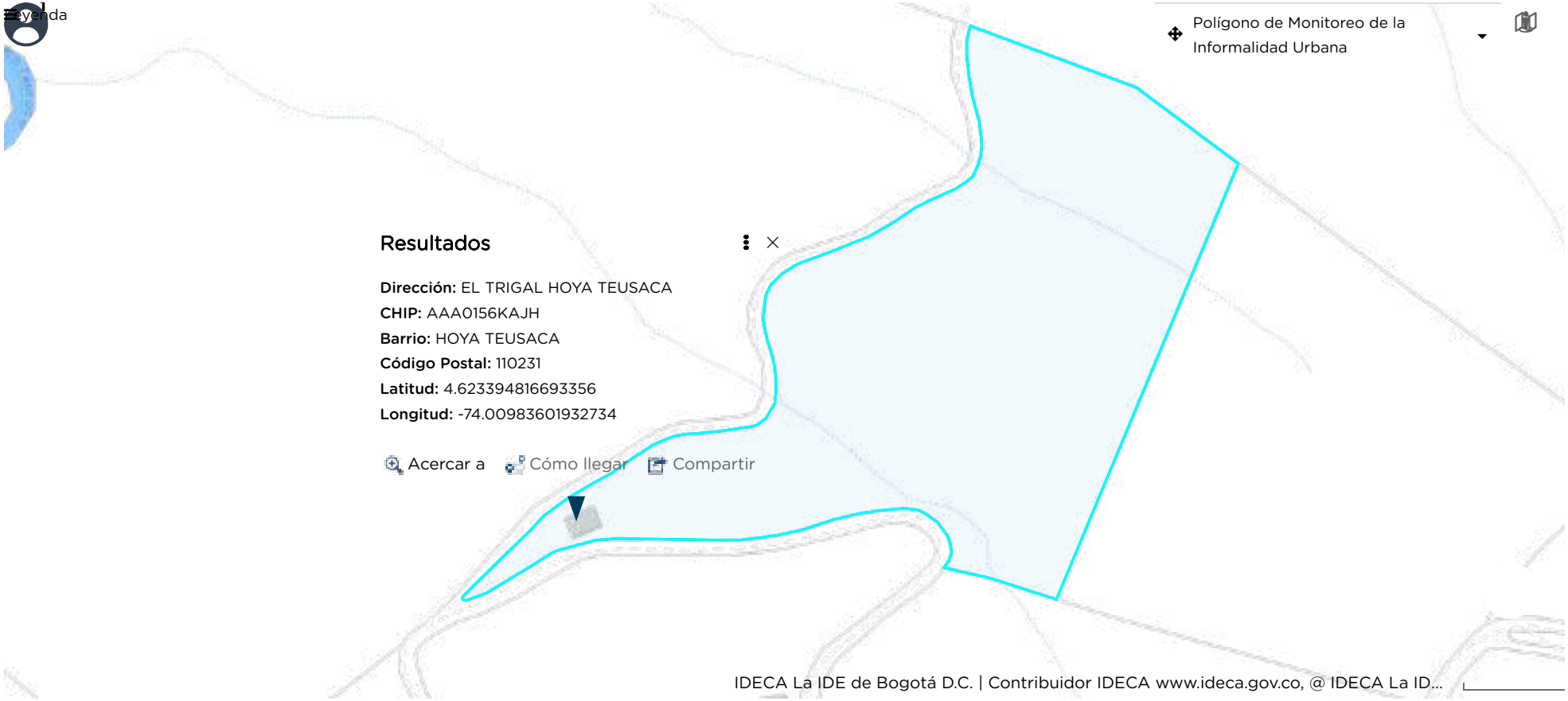
- **Recomendaciones para el fortalecimiento del seguimiento ambiental**: Se sugiere la implementación de un cronograma de seguimiento ambiental mensual que permita realizar visitas periódicas a los predios intervenidos, con el fin de evaluar el cumplimiento de medidas, detectar afectaciones tempranas y garantizar una gestión ambiental continua. Asimismo, es prioritario fortalecer el componente de educación y sensibilización ambiental dirigido a los propietarios y comunidad en general, mediante charlas, guías y acompañamiento técnico, buscando su participación activa en la conservación del entorno natural durante y después del proceso de mejoramiento de vivienda.

- **Enfoque preventivo y participativo**: Finalmente, el éxito de la gestión ambiental del proyecto dependerá de mantener un enfoque preventivo, participativo y adaptativo**,** donde el seguimiento ambiental no sea solo una exigencia normativa, sino una herramienta de planeación estratégica para lograr un desarrollo rural sostenible, mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y proteger el patrimonio ambiental del sector rural de la localidad de Chapinero.

ANEXOS



ALCALDÍA VERJÓN DE SUBA D.C. ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID PREDIO: MV - 012	CHIP: AAA0156KAJHMV	NOMBRE DE POSTULANTE: ALBERT TOVAR	CEDULA POSTULANTE: 1927595
	UBICACIÓN: CHAPINERO - VEREDA VERJON BAJO	ELABORO: RAMIRO ROMERO NARANJO	ESCALA: SIN ESCALA	FECHA:	PLANO: 1/2



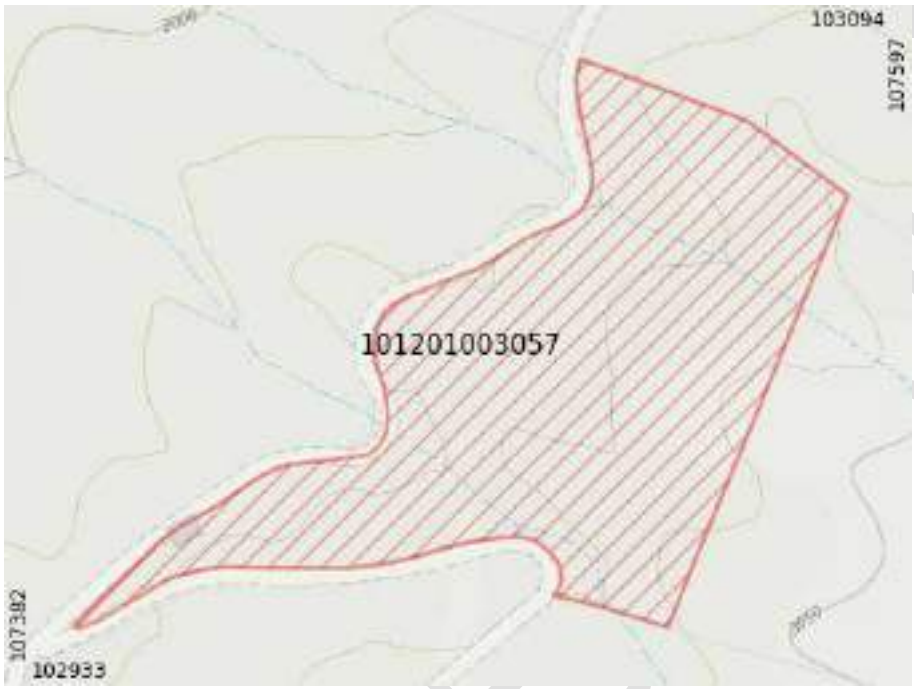
Latitud: 4.6227865, Longitud: -74.0108845 Magna Sirgas Geográficas (EPSG:4686)

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0156KAJH
Dirección: undefined
Código de sector catastral: 101201003057

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 101201003057, **PRESENTA** la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales

Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021[1]:

Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas[2]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Total

Artículo 45. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos.

Elemento	Acto Administrativo de Declaratoria	Acto administrativo de reglamentación
Reserva Forestal Protectora	Resolución Instituto Nacional de los	Resolución MADS No. 1766 de 2016

1 Decreto 555 de 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá
2 Resolución 1766 de 2016 y Resolución 032 de 2007, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Bosque Oriental de Bogotá	Recursos Naturales INDERENA No 076 de 1977.	
Parque Nacional Natural Sumapaz	Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales INDERENA No. 014 de 1977	Resolución MADS 032 de 2007

Parágrafo 1. El régimen de usos para estos elementos corresponde a los definidos por la autoridad ambiental competente.

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales[3]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Drenaje R. Teusaca	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al **"corredor ecológico de ronda"**. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

EN DESARROLLO

3 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el **Decreto Distrital 555 de 2021** "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*" y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:

Nota 1:

Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada solo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión diciembre de 2024.

http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda

EN DESARROLLO

Reporte Zonificación Ambiental

Información del área de interés (AOI)

nov 11 2025 21:14:19 hora estándar de Colombia



Resumen

Nombre	Calcular	Área(hectáreas)	Longitud(km)
Predio	1	N/A	N/A
Zonificación Ambiental	1	N/A	N/A
Otras Áreas Protegidas	0	N/A	N/A

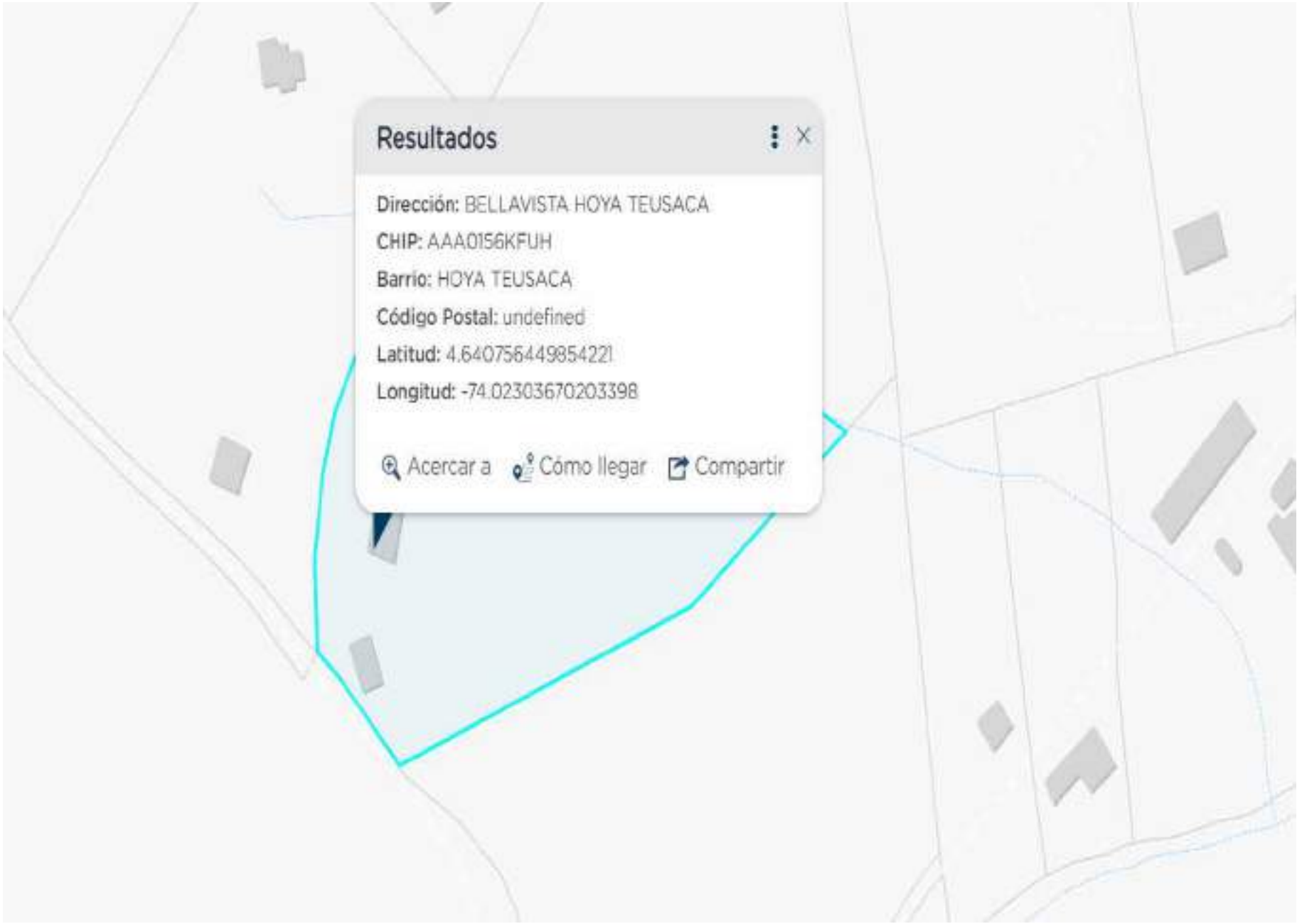
Predio

#	LOTLOTE_ID	DIRECCION_REAL	CODIGO_CONSTRUCCION	CHIP	MATRICULA	LOCALIDAD	Área(hectáreas)
1	101201003057	EL TRIGAL HOYA TEUSACA	000	AAA0156KAJH	050C01499318	2-CHAPINERO	N/A

Zonificación Ambiental

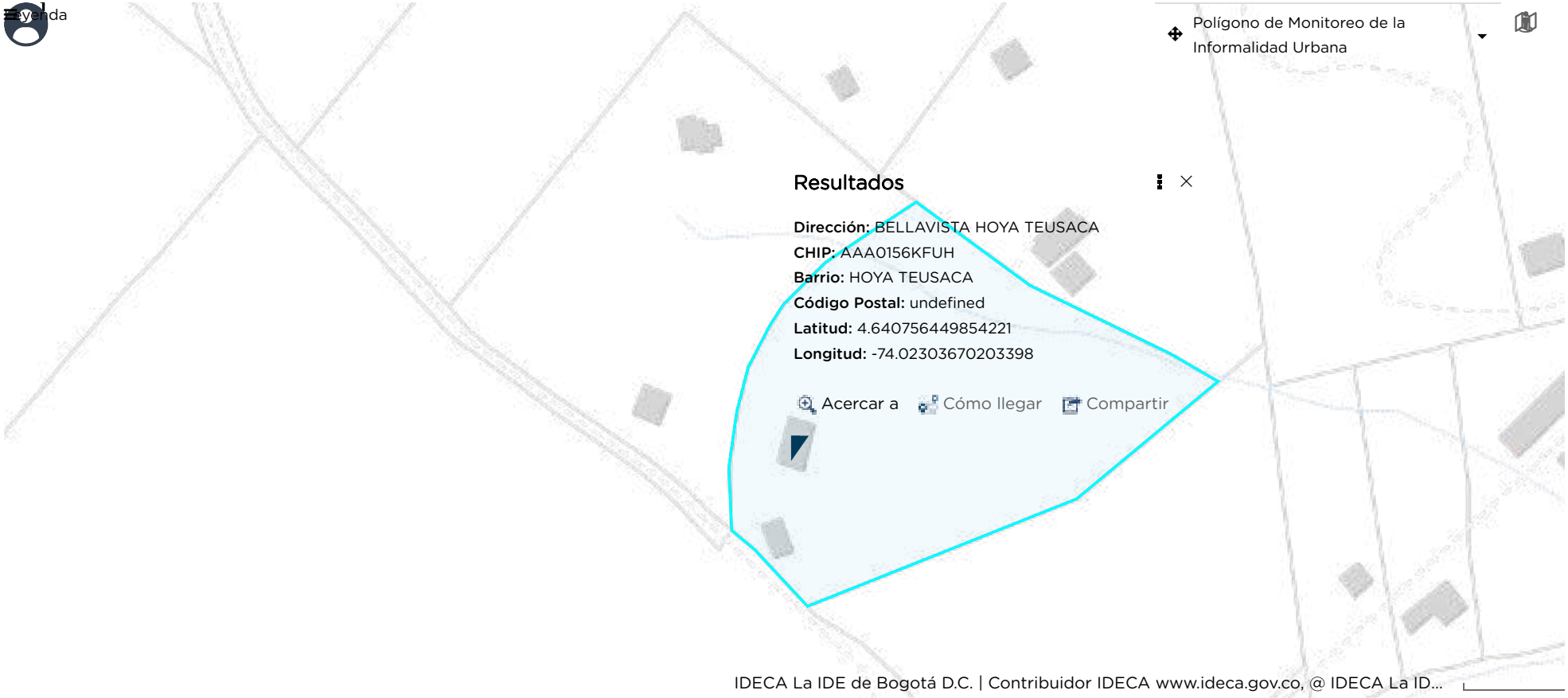
#	ID	GRIDCODE	Area_Ha	ZONA	RuleID	Área(hectáreas)
1	18	2	4.682,89	Zona de Restauracion	Zona de Restauracion	N/A

Zonificación adoptada mediante la Resolución 1766 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID PREDIO: MV - 013	CHIP: AAA0156KFUH	NOMBRE DE POSTULANTE: JOSÉ EBERTO GARZÓN	CEDULA POSTULANTE:	
	UBICACIÓN: CHAPINERO - VEREDA VERJON BAJO	ELABORO: RAMIRO ROMERO NARANJO	ESCALA: SIN ESCALA	FECHA:	PLANO: 1/2	

Leyenda



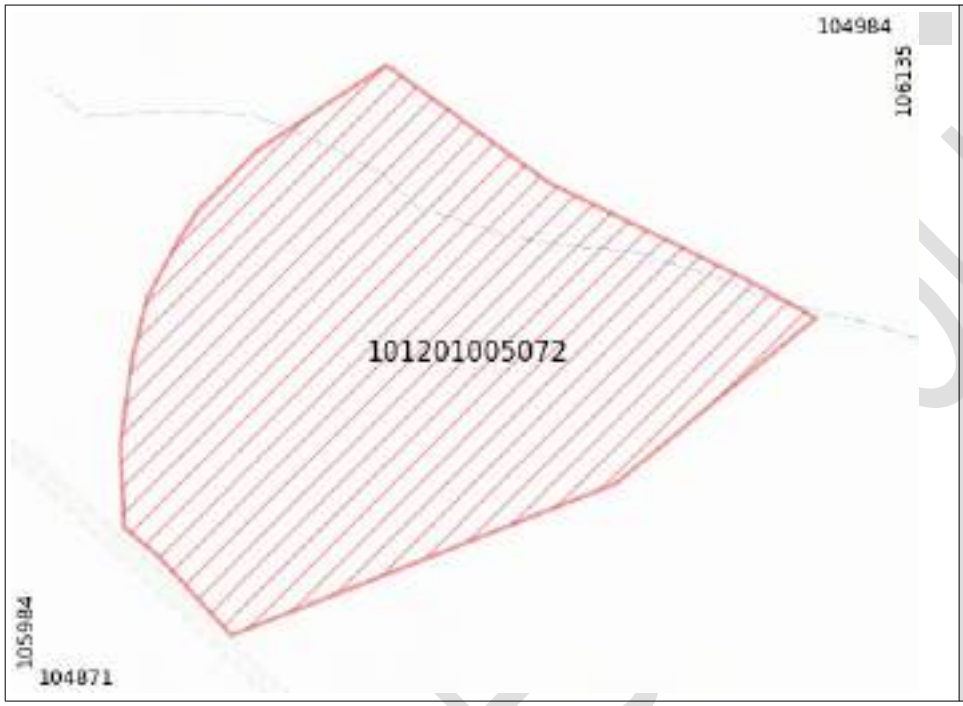
Latitud: 4.6406528, Longitud: -74.0233275 Magna Sirgas Geográficas (EPSG:4686)

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0156KFUH
Dirección: undefined
Código de sector catastral: 101201005072

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 101201005072, **PRESENTA** la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales

Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021[1]:

Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas[2]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Total

Artículo 45. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos.

Elemento	Acto Administrativo de Declaratoria	Acto administrativo de reglamentación
Reserva Forestal Protectora	Resolución Instituto Nacional de los	Resolución MADS No. 1766 de 2016

1 Decreto 555 de 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá
2 Resolución 1766 de 2016 y Resolución 032 de 2007, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Bosque Oriental de Bogotá	Recursos Naturales INDERENA No 076 de 1977.	
Parque Nacional Natural Sumapaz	Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales INDERENA No. 014 de 1977	Resolución MADS 032 de 2007

Parágrafo 1. El régimen de usos para estos elementos corresponde a los definidos por la autoridad ambiental competente.

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales[3]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Drenaje Q. Carrizal	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al **"corredor ecológico de ronda"**. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

EN DESARROLLO

3 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Determinantes ambientales:

Zonificación Reserva Forestal Bosque Oriental – Zona de Preservación [4]:

CATEGORÍA	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Zona de Preservación	Zonificación Reserva Protectora Bosque Oriental Bogotá	Parcial

Zona de preservación. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.2.1.4.1. (artículo 34 del Decreto 2372 de 2010), se concibe la zona de preservación como el espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. El objetivo general de la zona de preservación es el mantenimiento y favorecimiento del desarrollo de las coberturas nativas y otros tipos de ecosistemas regionales, por procesos de sucesión natural y/o restauración ecológica pasiva, de tal manera que se mantengan las cualidades naturales y la diversidad biológica.

4 Resolución 1766 de 2016. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

De conformidad con lo anterior, las acciones de manejo en esta zona buscan generar conectividad y mantener los atributos de composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

En la zona de preservación, que comprende 7.497,98 ha. (57,05%) de la reserva, considera los siguientes usos y actividades:

Usos de preservación, comprenden actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos de conocimiento, comprenden actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Actividades permitidas:

1. Forestal protector.
2. Protección de la biodiversidad y del paisaje.
3. Investigación científica.
4. Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

- Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
- Educación ambiental.
- Recreación pasiva
- Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
- Restauración ecológica.
- Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos existentes.

Zonificación Reserva Forestal Bosque Oriental – Zona de Uso Sostenible [5]:

CATEGORÍA	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Zona de uso Sostenible	Zonificación Reserva Protectora Bosque Oriental Bogotá	Parcial

Zona de uso sostenible.

En esta área se pueden realizar procesos productivos en el marco de la economía campesina, los cuales deben adelantarse dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles. La zona de uso sostenible no podrá incrementar su extensión, razón por la cual en los futuros procesos de ajuste del plan de manejo únicamente se podrá disminuir su extensión.

Las acciones encaminadas al uso sostenible de estas áreas se deben orientar a utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo.

5 Resolución 1766 de 2016. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

La zona de uso sostenible ocupa 449,82 ha. (3,42%) de la reserva, y considera los siguientes usos y actividades:

Usos de conocimiento, comprenden actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
Uso sostenible, comprenden las actividades de producción y extracción relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad. Así como, la construcción, adecuación o mantenimiento de instalaciones mínimas requeridas para este fin.
Usos de disfrute, comprenden actividades de recreación pasiva, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de instalaciones mínimas para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad.

Actividades Permitidas:

- Forestal protector.
- Investigación científica.
- Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

- Educación ambiental.
- Recreación pasiva.
- Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
- Restauración ecológica
- Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
- Actividades agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
- Establecimiento de Instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
- Establecimiento de instalaciones mínimas asociadas al desarrollo de actividades productivas agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
- Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos existentes.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el **Decreto Distrital 555 de 2021** "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*" y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:

Nota 1:

Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada solo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión diciembre de 2024.

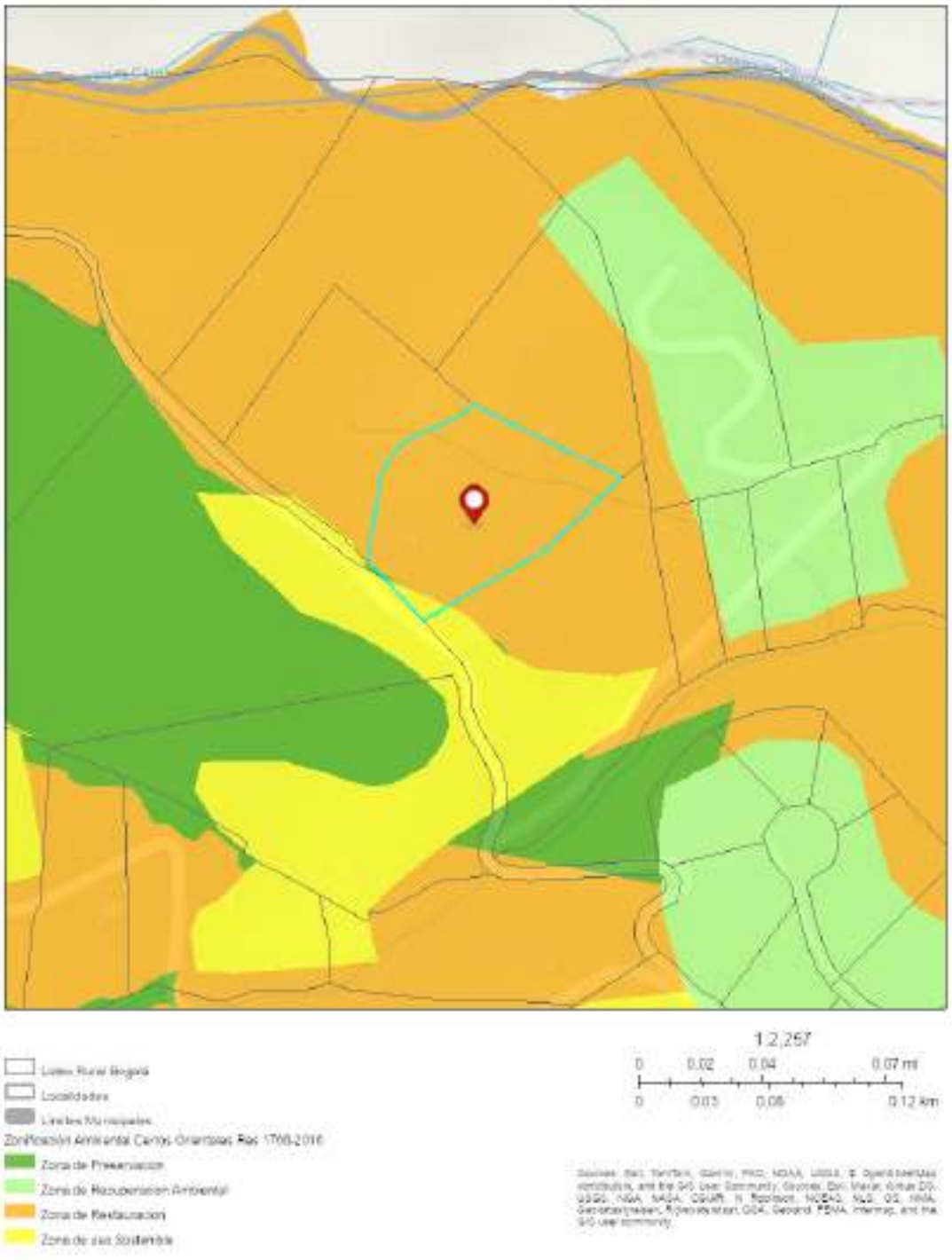
http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda

EN DESARROLLO

Reporte Zonificación Ambiental

Información del área de interés (AOI)

nov 11 2025 21:40:16 hora estándar de Colombia



Resumen

Nombre	Calcular	Área(hectáreas)	Longitud(km)
Predio	1	N/A	N/A
Zonificación Ambiental	1	N/A	N/A
Otras Áreas Protegidas	0	N/A	N/A

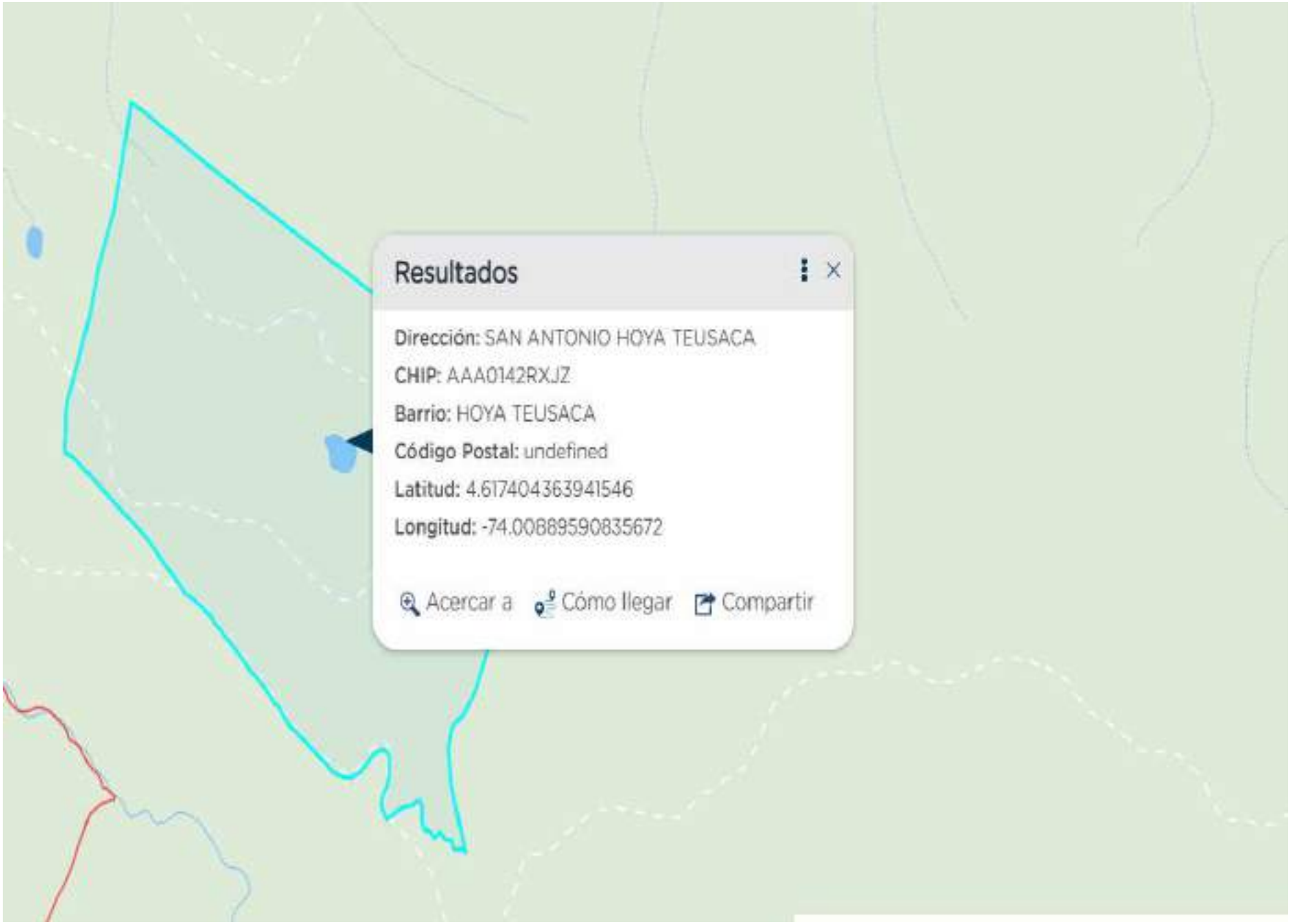
Predio

#	LOTLOTE_ID	DIRECCION_REAL	CODIGO_CONSTRUCCION	CHIP	MATRICULA	LOCALIDAD	Área(hectáreas)
1	101201005072	BELLAVISTA HOYA TEUSACA	000	AAA0156KFUH	050C01714669	2-CHAPINERO	N/A

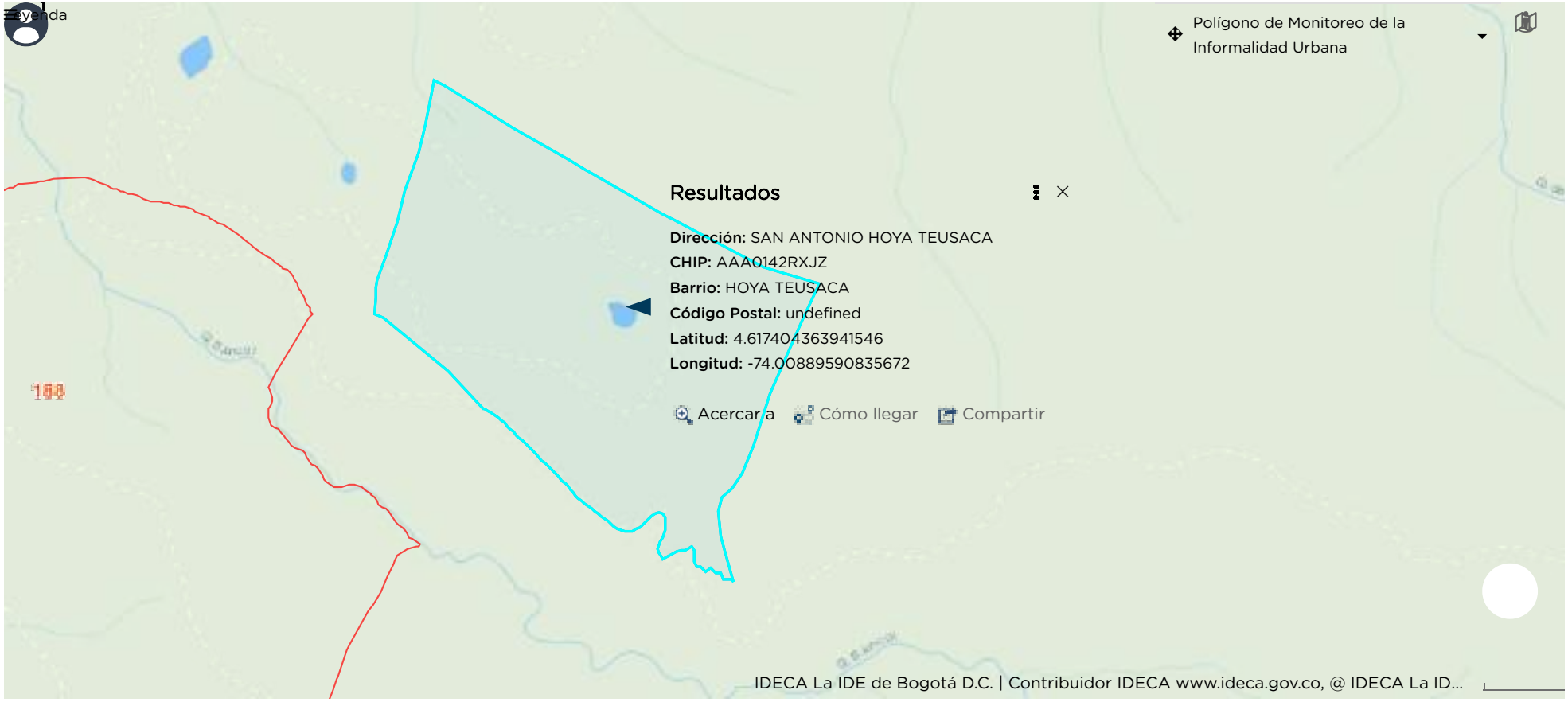
Zonificación Ambiental

#	ID	GRIDCODE	Area_Ha	ZONA	RuleID	Área(hectáreas)
1	18	2	4.682,89	Zona de Restauracion	Zona de Restauracion	N/A

Zonificación adoptada mediante la Resolución 1766 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID PREDIO: MV - 014	CHIP: AAA0142RXJZ	NOMBRE DE POSTULANTE: RUBY COPETE	CEDULA POSTULANTE:	
	UBICACIÓN: CHAPINERO - VEREDA VERJON BAJO	ELABORO: RAMIRO ROMERO NARANJO	ESCALA: SIN ESCALA	FECHA:	PLANO: 1/2	



Latitud: 4.6142396, Longitud: -74.0044942 Magna Sirgas Geográficas (EPSG:4686)

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0142RXJZ
Dirección: undefined
Código de sector catastral: 101201002072

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 101201002072, **PRESENTA** la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales

Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021[1]:

Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas[2]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Total

Artículo 45. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos.

Elemento	Acto Administrativo de Declaratoria	Acto administrativo de reglamentación
Reserva Forestal Protectora	Resolución Instituto Nacional de los	Resolución MADS No. 1766 de 2016

1 Decreto 555 de 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá
2 Resolución 1766 de 2016 y Resolución 032 de 2007, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

BORRADOR

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Bosque Oriental de Bogotá	Recursos Naturales INDERENA No 076 de 1977.	
Parque Nacional Natural Sumapaz	Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales INDERENA No. 014 de 1977	Resolución MADS 032 de 2007

Parágrafo 1. El régimen de usos para estos elementos corresponde a los definidos por la autoridad ambiental competente.

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales[3]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Drenaje R. Teusaca	Parcial
Cuerpos de agua naturales	Laguna	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al **"corredor ecológico de ronda"**. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

EN DESARROLLO

3 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Sistema Hídrico – Cuerpos Hídricos Naturales sin acotamiento de Ronda Hídrica[4]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Laguna	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

10. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
11. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
12. Lagos y lagunas.
13. Humedales y sus rondas hídricas.
14. Áreas de recarga de acuíferos.
15. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
16. Canales artificiales.
17. Embalses.
18. Vallados.

4 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

EN DESARROLLO

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)
2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al "corredor ecológico de ronda". Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

2. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración**: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible**: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el **Decreto Distrital 555 de 2021** "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*" y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:

Nota 1:

Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada solo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión diciembre de 2024.

http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda

EN DESARROLLO

Reporte Zonificación Ambiental

Información del área de interés (AOI)

nov 11 2025 21:52:40 hora estándar de Colombia



Resumen

Nombre	Calcular	Área(hectáreas)	Longitud(km)
Predio	1	N/A	N/A
Zonificación Ambiental	1	N/A	N/A
Otras Áreas Protegidas	0	N/A	N/A

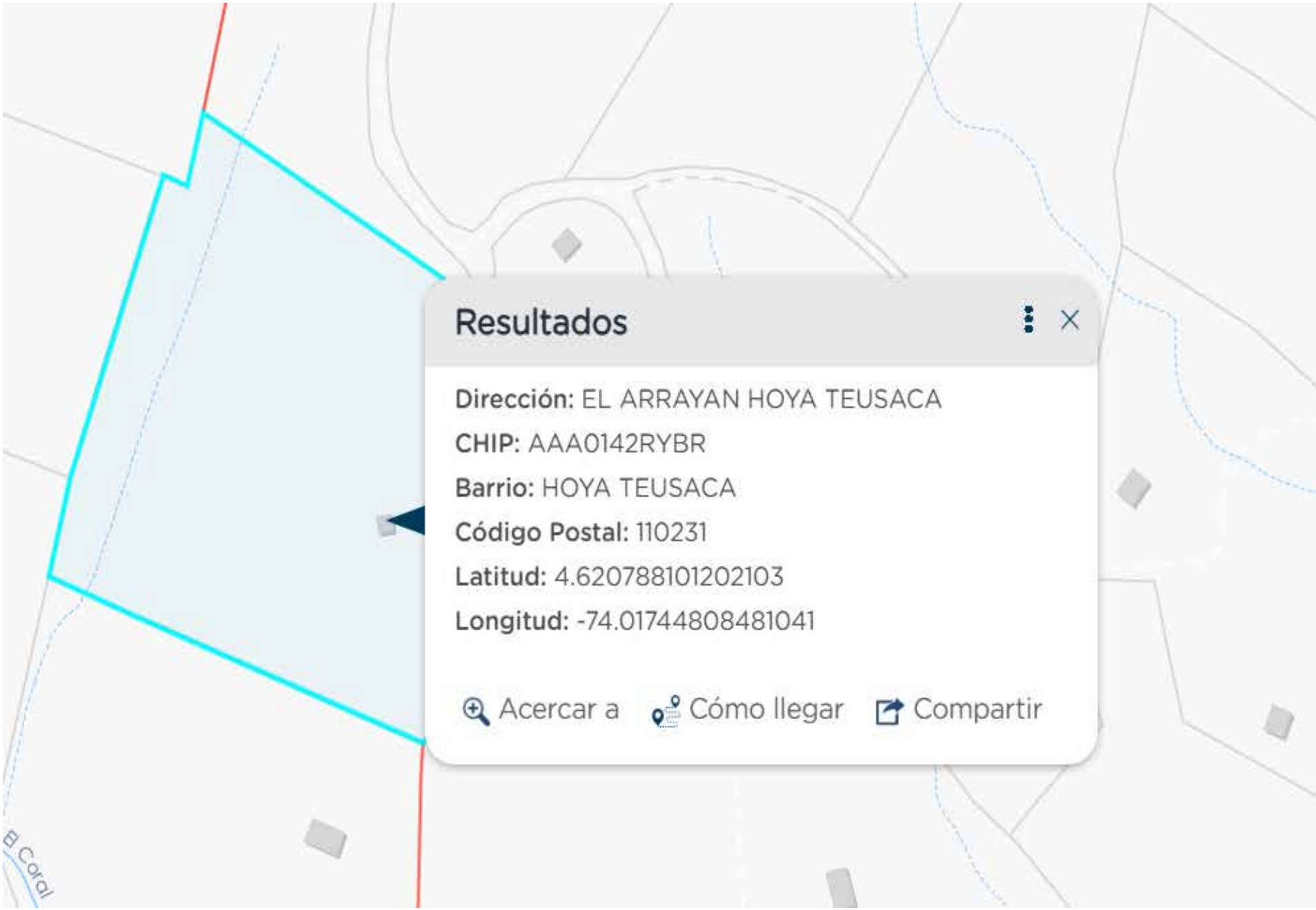
Predio

#	LOTLOTE_ID	DIRECCION_REAL	CODIGO_CONSTRUCCION	CHIP	MATRICULA	LOCALIDAD	Área(hectáreas)
1	101201002072	SAN ANTONIO HOYA TEUSACA	000	AAA0142RXJZ	050C00702721	2-CHAPINERO	N/A

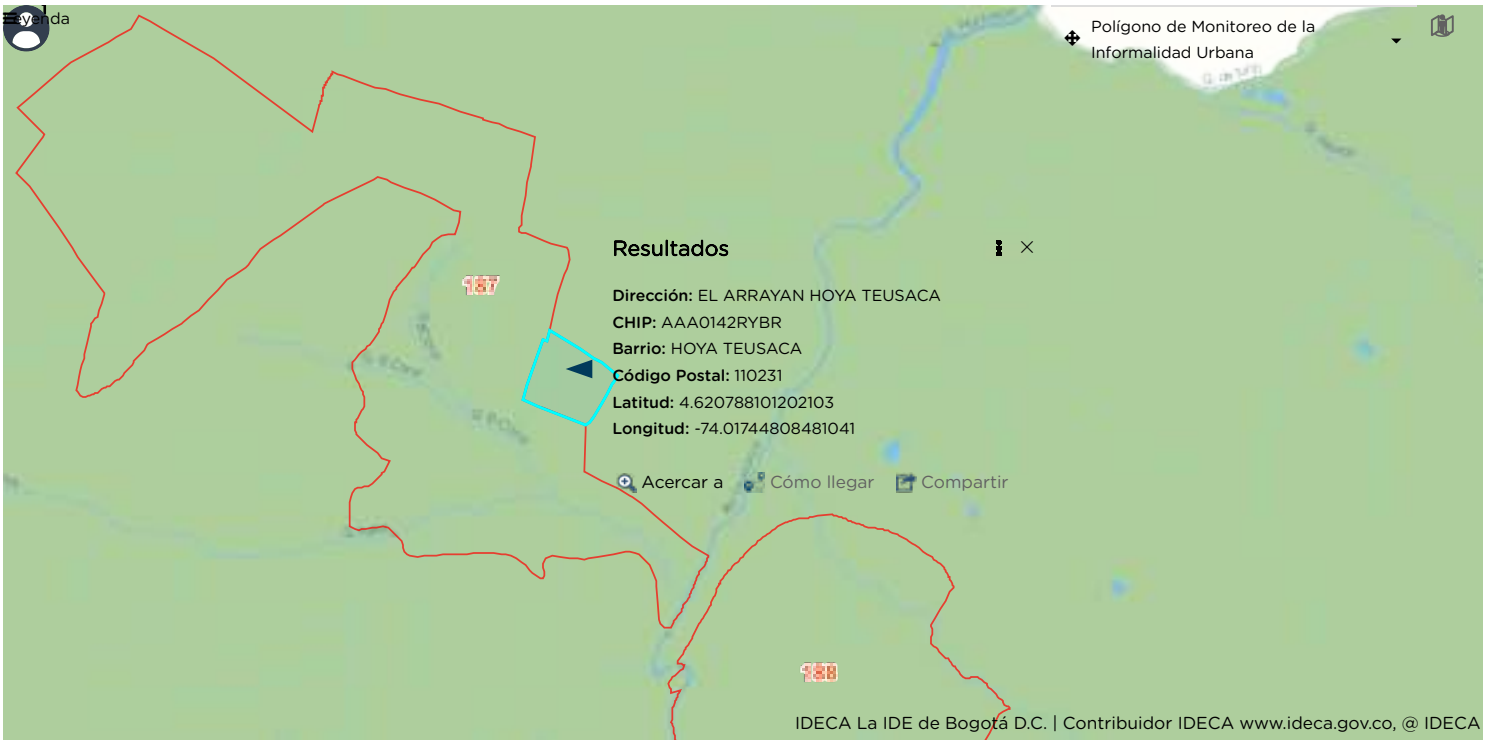
Zonificación Ambiental

#	ID	GRIDCODE	Area_Ha	ZONA	RuleID	Área(hectáreas)
1	18	2	4.682,89	Zona de Restauracion	Zona de Restauracion	N/A

Zonificación adoptada mediante la Resolución 1766 de 2016.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID PREDIO: MV - 015	CHIP: AAA0142RYBR	NOMBRE DE POSTULANTE: JOSE ELIAS FLORES RICO		CEDULA POSTULANTE:
	UBICACIÓN: CHAPINERO - VEREDA VERJON BAJO	ELABORO: RAMIRO ROMERO NARANJO		ESCALA: SIN ESCALA	FECHA:	PLANO: 1/2



Latitud: 4.6202936, Longitud: -74.0183460 Magna Sirgas Geográficas (EPSG:4686)

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0142RXJZ
Dirección: undefined
Código de sector catastral: 101201002072

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 101201002072, **PRESENTA** la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales

Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021[1]:

Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas[2]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Total

Artículo 45. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos.

Elemento	Acto Administrativo de Declaratoria	Acto administrativo de reglamentación
Reserva Forestal Protectora	Resolución Instituto Nacional de los	Resolución MADS No. 1766 de 2016

1 Decreto 555 de 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá
2 Resolución 1766 de 2016 y Resolución 032 de 2007, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

BORRADOR

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Bosque Oriental de Bogotá	Recursos Naturales INDERENA No 076 de 1977.	
Parque Nacional Natural Sumapaz	Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales INDERENA No. 014 de 1977	Resolución MADS 032 de 2007

Parágrafo 1. El régimen de usos para estos elementos corresponde a los definidos por la autoridad ambiental competente.

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales[3]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Drenaje R. Teusaca	Parcial
Cuerpos de agua naturales	Laguna	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al **"corredor ecológico de ronda"**. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

3 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

EN DESARROLLO

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Sistema Hídrico – Cuerpos Hídricos Naturales sin acotamiento de Ronda Hídrica[4]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Laguna	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

10. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
11. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
12. Lagos y lagunas.
13. Humedales y sus rondas hídricas.
14. Áreas de recarga de acuíferos.
15. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
16. Canales artificiales.
17. Embalses.
18. Vallados.

4 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

EN DESARROLLO

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)
2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al "corredor ecológico de ronda". Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

2. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración**: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible**: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el **Decreto Distrital 555 de 2021** "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*" y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:

Nota 1:

Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada solo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión diciembre de 2024.

http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda

EN DESARROLLO

Reporte Zonificación Ambiental

Información del área de interés (AOI)

nov 11 2025 21:56:25 hora estándar de Colombia



Resumen

Nombre	Calcular	Área(hectáreas)	Longitud(km)
Predio	1	N/A	N/A
Zonificación Ambiental	1	N/A	N/A
Otras Áreas Protegidas	0	N/A	N/A

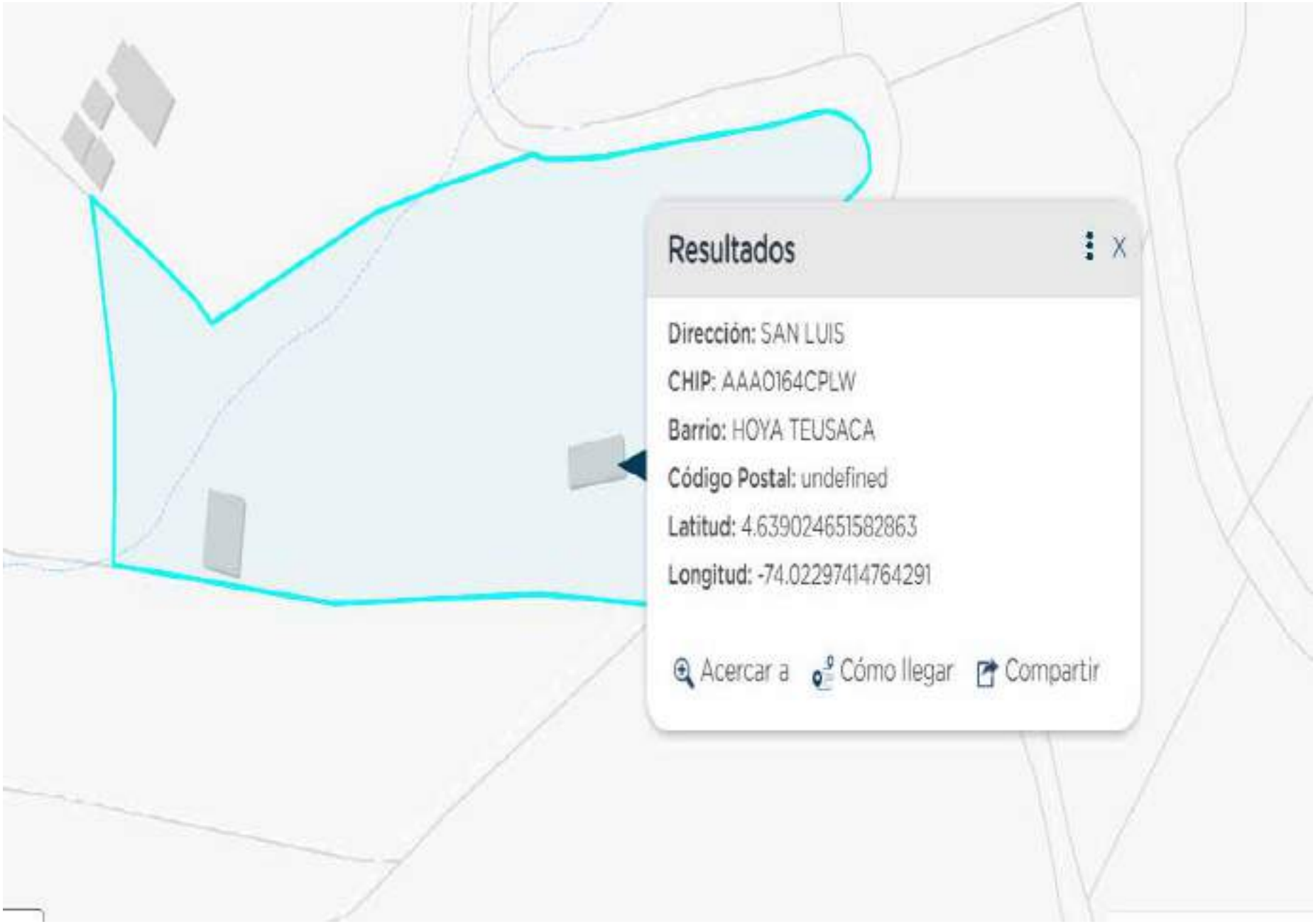
Predio

#	LOTLOTE_ID	DIRECCION_REAL	CODIGO_CONSTRUCCION	CHIP	MATRICULA	LOCALIDAD	Área(hectáreas)
1	101201002029	EL ARRAYAN HOYA TEUSACA	000	AAA0142RYBR	050C00415239	2-CHAPINERO	N/A

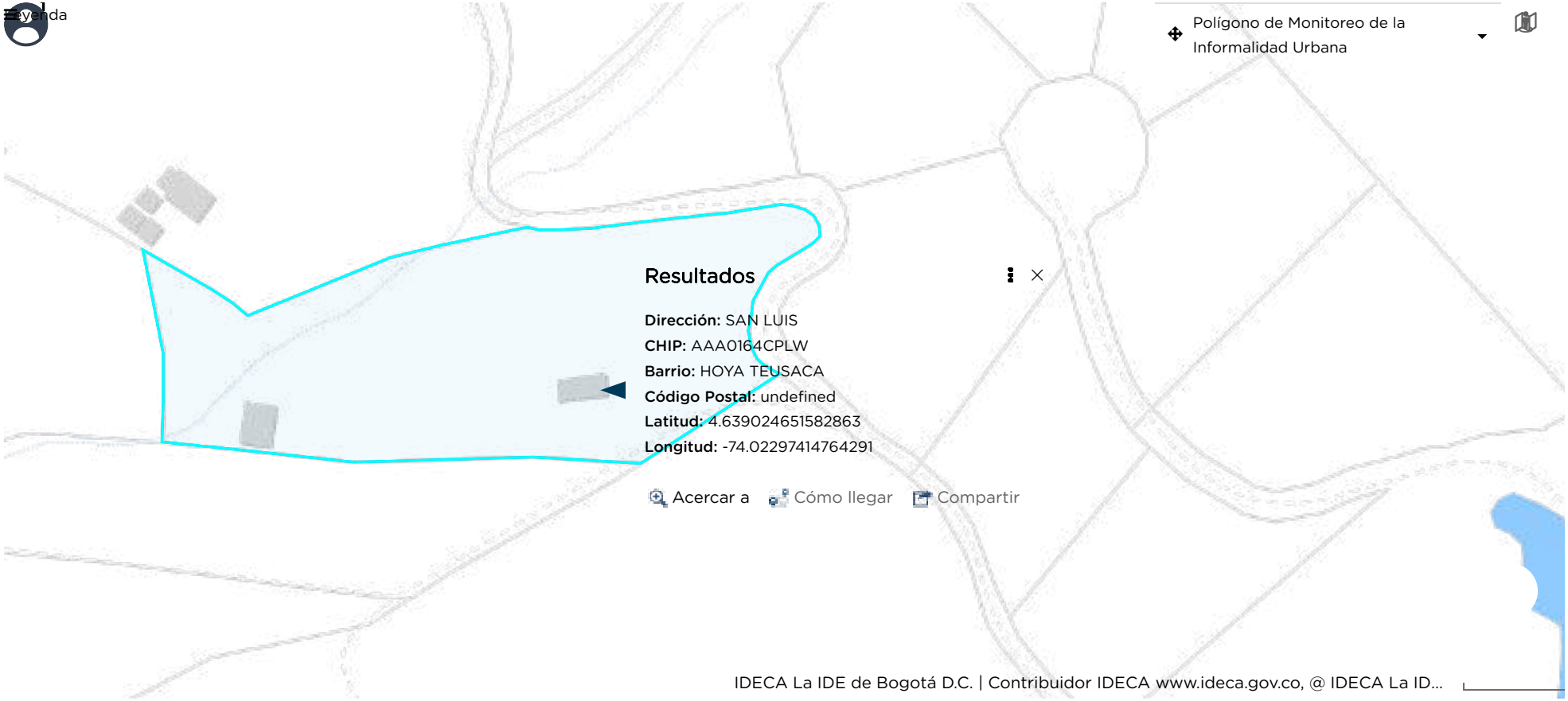
Zonificación Ambiental

#	ID	GRIDCODE	Area_Ha	ZONA	RuleID	Área(hectáreas)
1	18	2	4.682,89	Zona de Restauracion	Zona de Restauracion	N/A

Zonificación adoptada mediante la Resolución 1766 de 2016.



ALCALDÍA VIRGT. DE SOACHA E.C. ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID PREDIO: MV - 016	CHIP: AAA0164CPLW	NOMBRE DE POSTULANTE: LUIS RIVERA	CEDULA POSTULANTE:
	UBICACIÓN: CHAPINERO - VEREDA VERJON BAJO	ELABORO: RAMIRO ROMERO NARANJO	ESCALA: SIN ESCALA	FECHA:	PLANO: 1/2



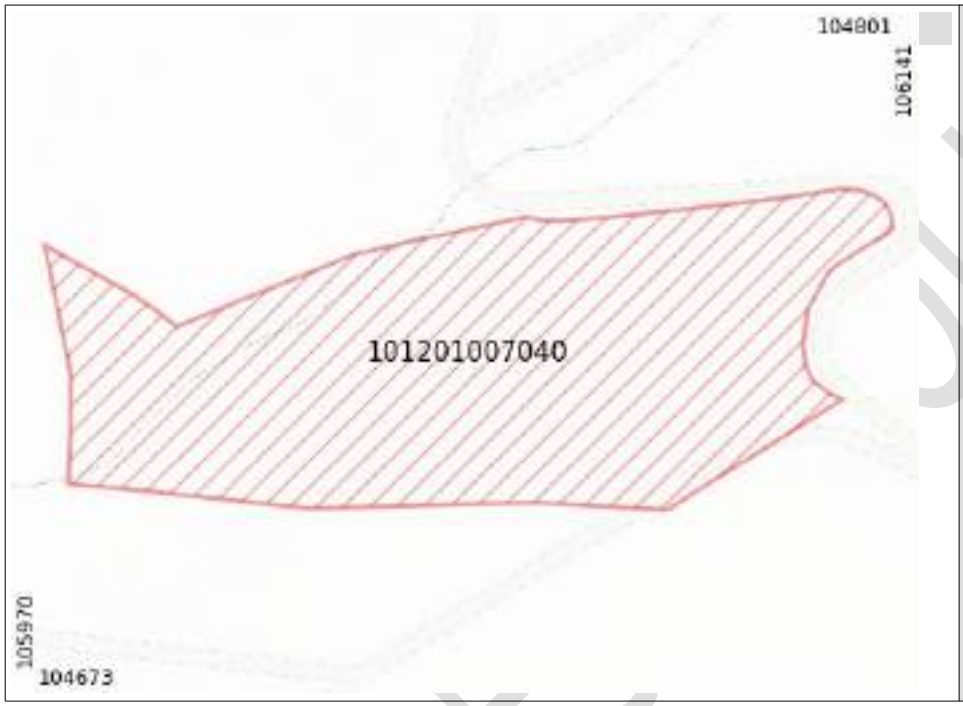
Latitud: 4.6386927, Longitud: -74.0208714 Magna Sirgas Geográficas (EPSG:4686)

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0164CPLW
Dirección: undefined
Código de sector catastral: 101201007040

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 101201007040, **PRESENTA** la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales

Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021[1]:

Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas[2]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Total

Artículo 45. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos.

Elemento	Acto Administrativo de Declaratoria	Acto administrativo de reglamentación
Reserva Forestal Protectora	Resolución Instituto Nacional de los	Resolución MADS No. 1766 de 2016

1 Decreto 555 de 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá
2 Resolución 1766 de 2016 y Resolución 032 de 2007, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Bosque Oriental de Bogotá	Recursos Naturales INDERENA No 076 de 1977.	
Parque Nacional Natural Sumapaz	Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales INDERENA No. 014 de 1977	Resolución MADS 032 de 2007

Parágrafo 1. El régimen de usos para estos elementos corresponde a los definidos por la autoridad ambiental competente.

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales[3]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Drenaje Q. Carrizal	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al **"corredor ecológico de ronda"**. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

EN DESARROLLO

3 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Determinantes ambientales:

Zonificación Reserva Forestal Bosque Oriental – Zona de Preservación [4]:

CATEGORÍA	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Zona de Preservación	Zonificación Reserva Protectora Bosque Oriental Bogotá	Parcial

Zona de preservación. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.2.1.4.1. (artículo 34 del Decreto 2372 de 2010), se concibe la zona de preservación como el espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. El objetivo general de la zona de preservación es el mantenimiento y favorecimiento del desarrollo de las coberturas nativas y otros tipos de ecosistemas regionales, por procesos de sucesión natural y/o restauración ecológica pasiva, de tal manera que se mantengan las cualidades naturales y la diversidad biológica.

4 Resolución 1766 de 2016. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

De conformidad con lo anterior, las acciones de manejo en esta zona buscan generar conectividad y mantener los atributos de composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

En la zona de preservación, que comprende 7.497,98 ha. (57,05%) de la reserva, considera los siguientes usos y actividades:

Usos de preservación, comprenden actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos de conocimiento, comprenden actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Actividades permitidas:

1. Forestal protector.
2. Protección de la biodiversidad y del paisaje.
3. Investigación científica.
4. Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

- Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
- Educación ambiental.
- Recreación pasiva
- Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
- Restauración ecológica.
- Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos existentes.

Zonificación Reserva Forestal Bosque Oriental – Zona de Uso Sostenible [5]:

CATEGORÍA	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Zona de uso Sostenible	Zonificación Reserva Protectora Bosque Oriental Bogotá	Parcial

Zona de uso sostenible.

En esta área se pueden realizar procesos productivos en el marco de la economía campesina, los cuales deben adelantarse dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles. La zona de uso sostenible no podrá incrementar su extensión, razón por la cual en los futuros procesos de ajuste del plan de manejo únicamente se podrá disminuir su extensión.

Las acciones encaminadas al uso sostenible de estas áreas se deben orientar a utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo.

5 Resolución 1766 de 2016. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

La zona de uso sostenible ocupa 449,82 ha. (3,42%) de la reserva, y considera los siguientes usos y actividades:

Usos de conocimiento, comprenden actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
Uso sostenible, comprenden las actividades de producción y extracción relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad. Así como, la construcción, adecuación o mantenimiento de instalaciones mínimas requeridas para este fin.
Usos de disfrute, comprenden actividades de recreación pasiva, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de instalaciones mínimas para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad.

Actividades Permitidas:

- Forestal protector.
- Investigación científica.
- Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

- Educación ambiental.
- Recreación pasiva.
- Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
- Restauración ecológica
- Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
- Actividades agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
- Establecimiento de Instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
- Establecimiento de instalaciones mínimas asociadas al desarrollo de actividades productivas agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
- Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos existentes.

Zonificación Reserva Forestal Bosque Oriental – Zona de Recuperación Ambiental[6]:

CATEGORÍA	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Zona de Recuperación Ambiental	Zonificación Reserva Protectora Bosque Oriental Bogotá	Parcial

Zona de Recuperación Ambiental definida en la Resolución No. 0463 de 2005.

Según la Resolución No. 0463 de 2005 emanada del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, corresponde a las zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento del efecto protector de la reserva forestal dentro de áreas que han sido alteradas por el desarrollo de viviendas rurales semiconcentradas y/o dispersas o de edificaciones de uso dotacional, generando procesos de

6 Resolución 1766 de 2016. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

EN DESARROLLO

fragmentación y deterioro de coberturas naturales. Dichas áreas deben ser sometidas a tratamientos de recuperación ambiental para garantizar que las infraestructuras al presente no pongan en riesgo el efecto protector de los suelos y el funcionamiento integral de la reserva forestal protectora. Estará conformada, tanto por las áreas establecidas como zona de recuperación ambiental en la

Resolución Ibidem, así como aquellas viviendas rurales semiconcentradas y dispersas; las edificaciones de uso dotacional, residencial, comercial y de servicios; instalaciones educativas, de seguridad y religiosas construidas con anterioridad al año 2005. Dichas áreas, serán sometidas a tratamientos de recuperación ambiental que garanticen que las infraestructuras ahí presentes no pondrán en riesgo el efecto protector de los suelos y el funcionamiento integral de la reserva forestal protectora, por lo cual serán sujetas al cobro de la tasa compensatoria. El tratamiento de recuperación ambiental se define bajo los siguientes parámetros:

- No permitir la implantación de nuevas unidades de vivienda rural semiconcentradas y/o dispersa y nuevas unidades de carácter dotacional, así como tampoco la ampliación de las infraestructuras suburbanas preexistentes en estas zonas.
- De igual forma, se prohíbe el establecimiento de cualquier estructura cuyo uso sea habitacional o comercial. Se deberán ordenar adecuadamente los conjuntos de vivienda dispersa existentes actualmente; emprender acciones de recuperación de las zonas libres dispuestas al interior de los mismos y propender porque las infraestructuras viales y de servicios públicos no pongan en riesgo la función protectora de la reserva y la conservación de los recursos naturales renovables de la misma.
- Para el desarrollo de las acciones de recuperación ambiental, este tratamiento debe buscar una armonización de esta zona y configuración equilibrada de las construcciones existentes, donde la cobertura forestal protectora con especies nativas, como uso principal debe cubrir la mayor parte del área.
- Las construcciones preexistentes en esta zona están sujetas a surtir un proceso de normalización a través del establecimiento de planes de manejo ambiental que deberán formular e implementar los interesados en los términos y plazos que determinan los términos de referencia “PARA ELABORAR LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES PRE EXISTENTES DENTRO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ”, anexos al presente plan (Anexo 7). Estos planes de manejo ambiental serán objeto de aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.
- Los propietarios y/o poseedores de construcciones ubicadas dentro de esta zona están obligados al pago anual de una tasa compensatoria de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como parte de las obligaciones derivadas de los planes de manejo ambiental. Para tal fin, la CAR establecerá los mecanismos para el cobro, administración y gestión de recursos provenientes de las mismas. Estos recursos se destinarán de manera exclusiva para el desarrollo de los programas y proyectos formulados en el Plan de Manejo de la reserva.
- Los mecanismos indicados anteriormente, sólo se aplicarán para las construcciones preexistentes. Sin excepción, las construcciones ilegales desarrolladas con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 0463 de 2005, no podrán ser normalizadas al interior de la reserva forestal y deberán ser objeto de las medidas policivas, judiciales, administrativas y sancionatorias conducentes a la aplicación de las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009, o la norma que la mofique o sustituya.

EN DESARROLLO

- Se respetarán los derechos adquiridos a quienes obtuvieron licencias de construcción y/o construyeron legalmente en la "zona de recuperación ambiental", antes de la anotación registral de la afectación a la reserva del predio respectivo. No obstante, lo anterior, no se reconocerán los derechos adquiridos si se demuestra que, a pesar de no existir una anotación registral dentro de la historia traditicia del inmueble que lo afectara a la reserva forestal protectora, por actuaciones se deduzca inequívocamente que el propietario, poseedor o tenedor del inmueble conocía la afectación que pesaba sobre el inmueble en cuanto a la existencia de la reserva.
- Lo dicho no excluye la posibilidad de que puedan negociarse directamente o, en su lugar, expropiarse predios ubicados dentro de la zona de reserva forestal protectora – no en la franja de adecuación -, que revistan especial importancia ecológica que amerite que su propiedad sea Estatal.
- Las actividades que se pretenda desarrollar al interior de la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá, por razones de utilidad pública o interés social deberán ceñirse a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y a la demás reglamentación establecida en este plan de manejo.
- En algunos casos para las áreas incorporadas en la zona de recuperación ambiental, la autoridad ambiental podrá realizar las precisiones necesarias para su real verificación, lo anterior con el fin de superar incertidumbres en lugares donde las coberturas o los elementos técnicos no lo permitan
- Las zonas de recuperación ambiental que fueron objeto de recuperación activa o pasiva por parte de propietarios, poseedores y/o tenedores, no podrán ser nuevamente impactadas por ellos, de allí que la corporación autónoma regional deberá implementar las medidas necesarias que impidan la materialización de actividades que retrocedan los avances ecosistémicos generados.
- Los predios que no posean construcciones se sujetarán a los usos y las actividades permitidas y condicionadas de la zona de preservación definidas en el presente plan de manejo.
- Los usos dotacionales existentes podrán ser objeto de obras orientadas a garantizar el cumplimiento de las normas en materia de sismo-resistencia, así como las necesarias para mejorar las condiciones de seguridad, alimentación y recreación; además de las exigencias de las edificaciones para personas con discapacidad. Se prohíbe la ampliación de la infraestructura asociada a estos usos, salvo decisión judicial en contrario.
- Se podrán expedir licencias de construcción para las viviendas existentes, en las modalidades de modificación, adecuación, restauración, reconstrucción, reforzamiento estructural o demolición, sin que ello implique el aumento de los índices de ocupación y construcción.
- Los propietarios o poseedores de los predios respectivos deberán adecuar estos inmuebles para garantizar un manejo paisajístico de los mismos, con actividades tales como: jardines, cercas vivas, fachadas y techos verdes.
- Los asentamientos localizados al interior de esta zona en los cuales proceda la normalización se sujetarán a las condiciones establecidas para esta zona y a la suscripción de los pactos de borde respectivos, los cuales estarán orientados a la consolidación de ecobarrios, donde se favorezca la armonización ambiental de los asentamientos con el área de reserva.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el **Decreto Distrital 555 de 2021** "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*" y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:

Nota 1:

Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada solo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión diciembre de 2024.

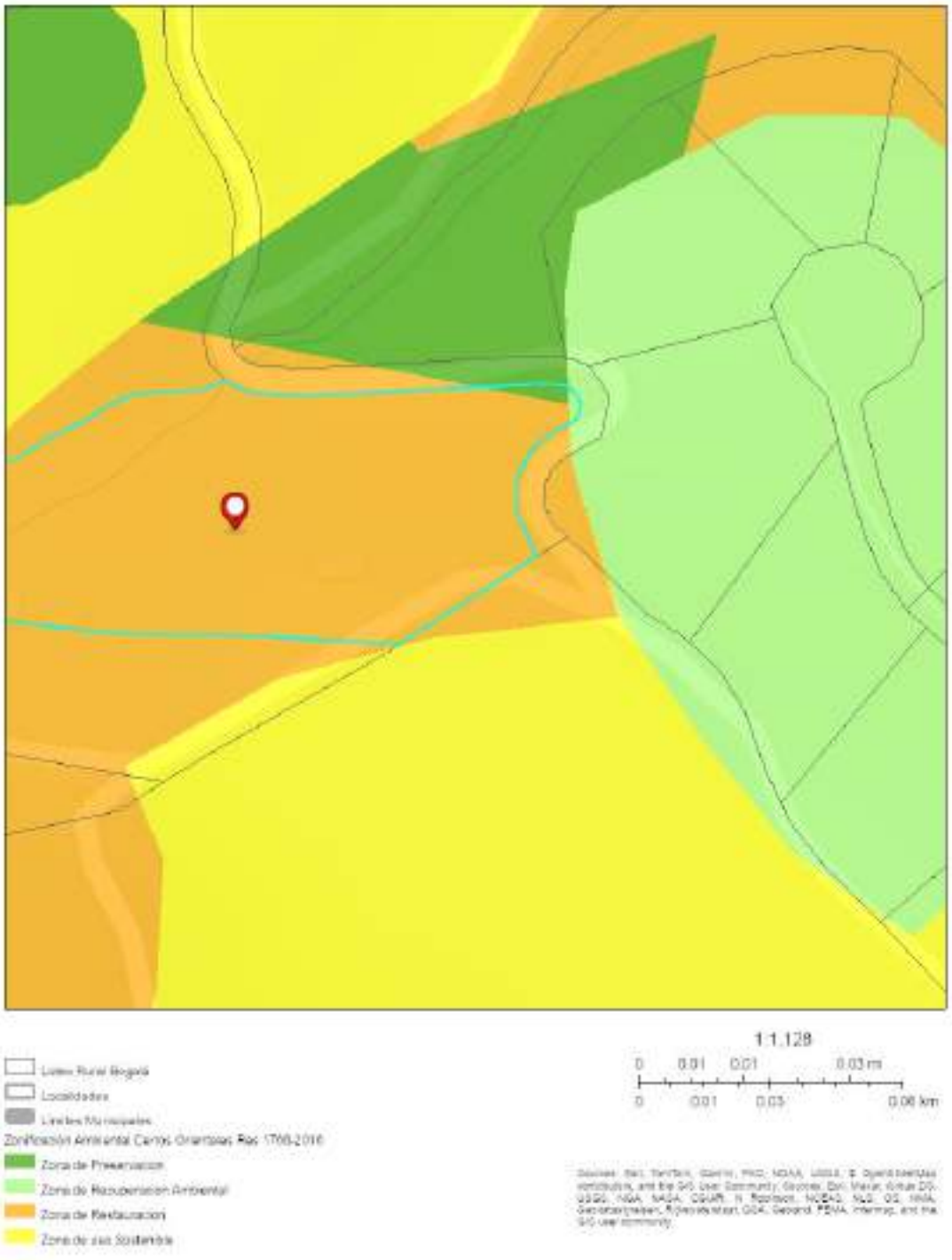
http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda

EN DESARROLLO

Reporte Zonificación Ambiental

Información del área de interés (AOI)

nov 11 2025 22:29:16 hora estándar de Colombia



Resumen

Nombre	Calcular	Área(hectáreas)	Longitud(km)
Predio	1	N/A	N/A
Zonificación Ambiental	1	N/A	N/A
Otras Áreas Protegidas	0	N/A	N/A

Predio

#	LOTLOTE_ID	DIRECCION_REAL	CODIGO_CONSTRUCCION	CHIP	MATRICULA	LOCALIDAD	Área(hectáreas)
1	101201007040	SAN LUIS	000	AAA0164CPLW	050C01521190	2-CHAPINERO	N/A

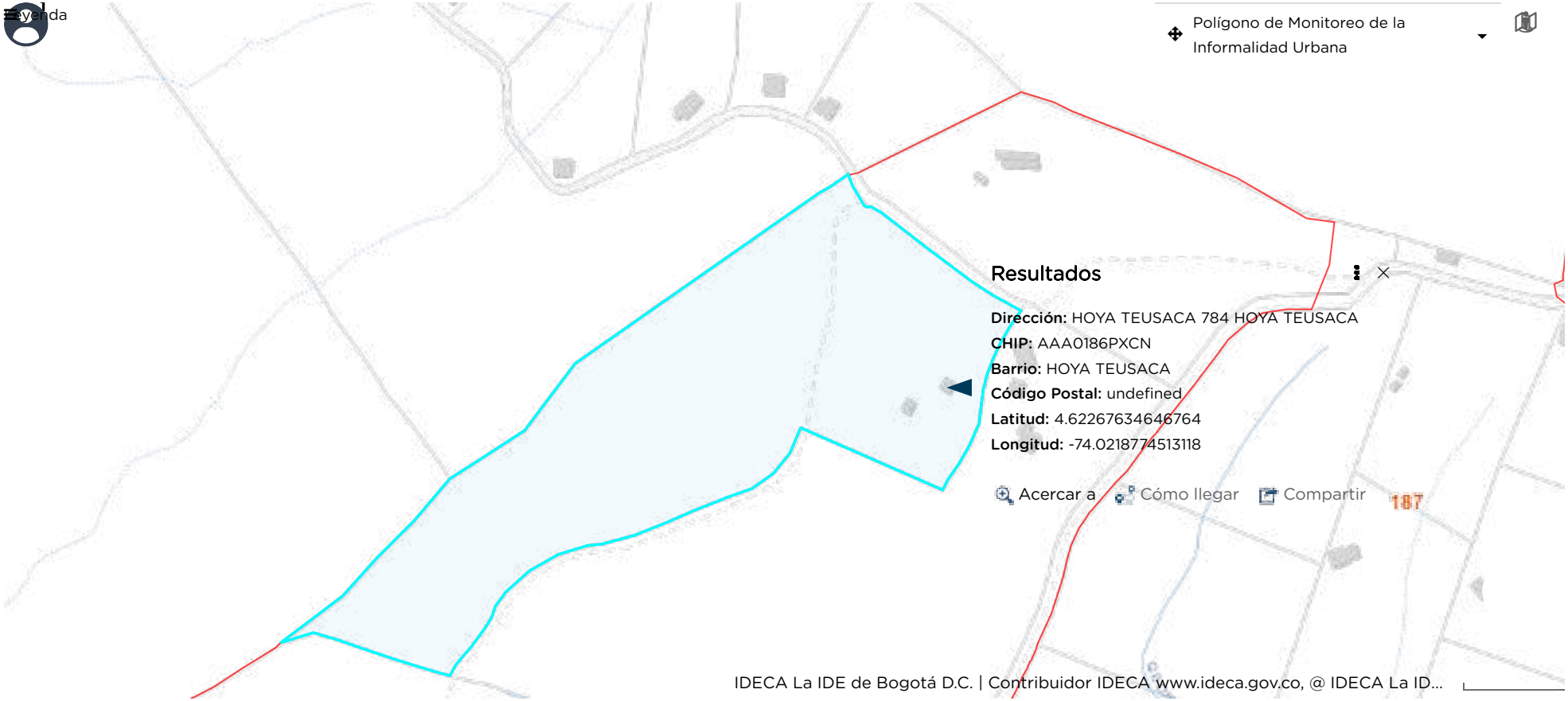
Zonificación Ambiental

#	ID	GRIDCODE	Area_Ha	ZONA	RuleID	Área(hectáreas)
1	18	2	4.682,89	Zona de Restauracion	Zona de Restauracion	N/A

Zonificación adoptada mediante la Resolución 1766 de 2016.



ALCALDÍA VIRREY DE SOLEDAD E.C. ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ID PREDIO: MV - 017	CHIP: AAA0186PXCN	NOMBRE DE POSTULANTE: AUGUSTO LEON PEREZ	CEDULA POSTULANTE:	
	UBICACIÓN: CHAPINERO - VEREDA VERJON BAJO	ELABORO: RAMIRO ROMERO NARANJO	ESCALA: SIN ESCALA	FECHA:	PLANO: 1/2	



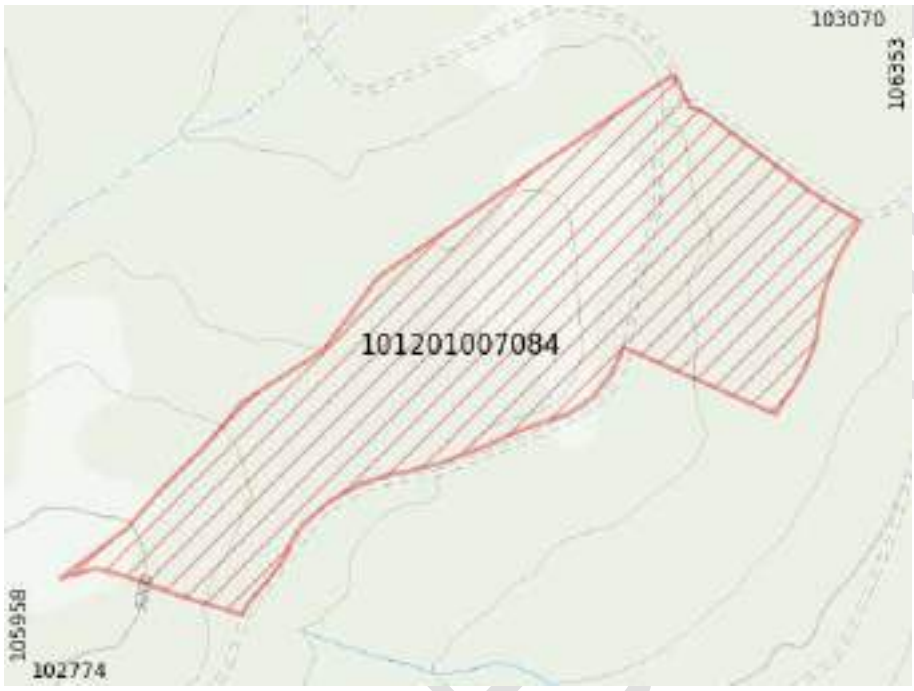
Latitud: 4.6217657, Longitud: -74.0227993 Magna Sirgas Geográficas (EPSG:4686)

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0186PXCN
Dirección: undefined
Código de sector catastral: 101201007084

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 101201007084, **PRESENTA** la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales

Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021[1]:

Áreas Protegidas del Orden Nacional -SINAP- Públicas[2]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Total

Artículo 45. Áreas Protegidas Públicas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. Corresponden a las áreas protegidas declaradas por las autoridades ambientales nacionales o regionales ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital. Dentro de esta categoría se encuentran los siguientes elementos.

Elemento	Acto Administrativo de Declaratoria	Acto administrativo de reglamentación
Reserva Forestal Protectora	Resolución Instituto Nacional de los	Resolución MADS No. 1766 de 2016

1 Decreto 555 de 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá
2 Resolución 1766 de 2016 y Resolución 032 de 2007, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Bosque Oriental de Bogotá	Recursos Naturales INDERENA No 076 de 1977.	
Parque Nacional Natural Sumapaz	Acuerdo Instituto Nacional de los Recursos Naturales INDERENA No. 014 de 1977	Resolución MADS 032 de 2007

Parágrafo 1. El régimen de usos para estos elementos corresponde a los definidos por la autoridad ambiental competente.

Páramos[3]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Corredor Páramo Cruz Verde - Sumapaz	Corredor Páramo Cruz Verde - Sumapaz	Parcial

Artículo 59. Complejo de Páramo Cruz Verde – Sumapaz. En virtud de su importancia ambiental y los servicios ecosistémicos que presta este ecosistema, constituye suelo de protección de la Estructura Ecológica Principal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1930 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
Su delimitación corresponde a la contenida en la Resolución 1434 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1. El régimen de usos del Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz delimitado que se superpone con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal correspondientes a las categorías de Parque Nacional Natural, Parques Naturales Regionales y Reservas Forestales Protectoras, será el establecido en el Plan de Manejo Ambiental del respectivo elemento.

Parágrafo 2. Los usos para las áreas del Complejo de Páramos Cruz Verde - Sumapaz delimitado que no se superponen con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal con Plan de Manejo Ambiental adoptado en los términos del parágrafo anterior, se rigen conforme a lo definido en la Ley 1930 de 2018 y el Acuerdo 16 de 1998 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) o la normas que las modifiquen o sustituyan. Hasta tanto se formule y adopte el Plan de Manejo Ambiental de estos ecosistemas por parte de las autoridades ambientales competentes, conforme a la Resolución 886 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que modifique o sustituya, se aplicará el siguiente régimen de usos:

Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas, rehabilitación de ecosistemas.	**Conocimiento**: Educación ambiental, investigación y monitoreo. **Sostenible:** Actividades de contemplación, observación y conservación.	**Restauración:** Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Agroecología bajo los lineamientos de la Resolución 886 de 2018 Aprovechamiento de productos secundarios del bosque.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

3 Ley 1930 de 2018 Resolución 886 de 2018

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales[4]:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Quebrada El Coral	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al **"corredor ecológico de ronda"**. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.
(...)

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al

4 Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales – Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	**Usos Compatibles**	**Usos Condicionados**	**Usos Prohibidos**
Conservación **Restauración:** Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	**Conocimiento:** Educación ambiental, investigación y monitoreo.	**Restauración**: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. **Sostenible:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.

Determinantes ambientales:

Zonificación Reserva Forestal Bosque Oriental – Zona de Uso Sostenible [5]:

CATEGORÍA	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Zona de uso Sostenible	Zonificación Reserva Protectora Bosque Oriental Bogotá	Parcial

Zona de uso sostenible.

En esta área se pueden realizar procesos productivos en el marco de la economía campesina, los cuales deben adelantarse dentro de sistemas agroforestales y silvopastoriles. La zona de uso sostenible no podrá incrementar su extensión, razón por la cual en los futuros procesos de ajuste del plan de manejo únicamente se podrá disminuir su extensión.

Las acciones encaminadas al uso sostenible de estas áreas se deben orientar a utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo.

La zona de uso sostenible ocupa 449,82 ha. (3,42%) de la reserva, y considera los siguientes usos y actividades:

Usos de conocimiento, comprenden actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

5 Resolución 1766 de 2016. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Uso sostenible, comprenden las actividades de producción y extracción relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad. Así como, la construcción, adecuación o mantenimiento de instalaciones mínimas requeridas para este fin.
Usos de disfrute, comprenden actividades de recreación pasiva, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de instalaciones mínimas para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad.

Actividades Permitidas:

- Forestal protector.
- Investigación científica.
- Monitoreo ambiental.

Actividades condicionadas:

- Educación ambiental.
- Recreación pasiva.
- Aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque que no implique la tala ni la afectación de la estructura y función de los ecosistemas.
- Restauración ecológica
- Sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras.
- Actividades agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
- Establecimiento de Instalaciones mínimas para la producción de material vegetal.
- Establecimiento de instalaciones mínimas asociadas al desarrollo de actividades productivas agropecuarias, en el marco de la economía campesina, sujetas a procesos de reconversión.
- Desarrollo, adecuación y mantenimiento de senderos existentes.

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el **Decreto Distrital 555 de 2021** "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá*" y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:

Nota 1:

Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada solo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión diciembre de 2024.

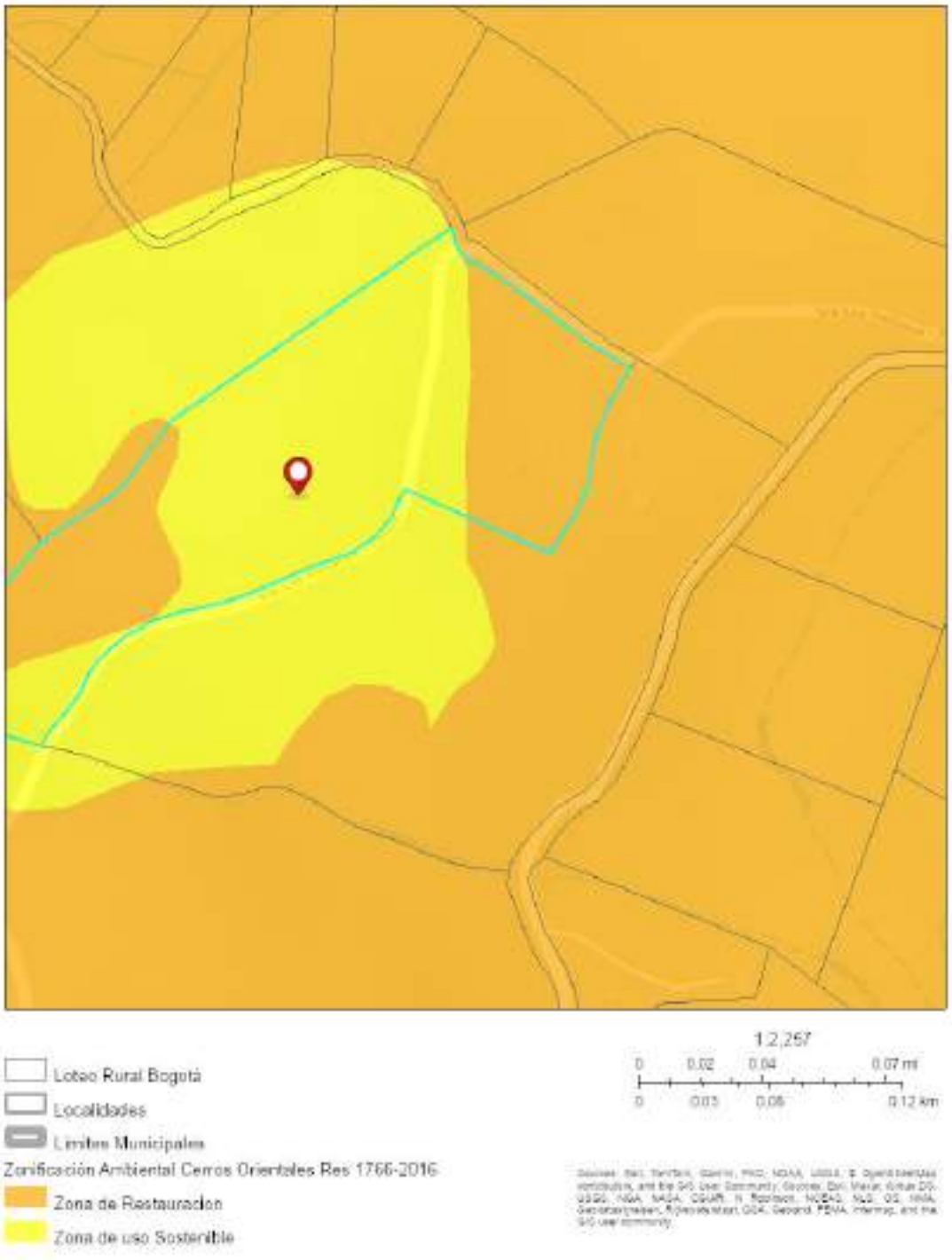
http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda

EN DESARROLLO

Reporte Zonificación Ambiental

Información del área de interés (AOI)

nov 11 2025 22:43:02 hora estándar de Colombia



Resumen

Nombre	Calcular	Área(hectáreas)	Longitud(km)
Predio	1	N/A	N/A
Zonificación Ambiental	1	N/A	N/A
Otras Áreas Protegidas	0	N/A	N/A

Predio

#	LOTLOTE_ID	DIRECCION_REAL	CODIGO_CONSTRUCCION	CHIP	MATRICULA	LOCALIDAD	Área(hectáreas)
1	101201007084	HOYA TEUSACA 784 HOYA TEUSACA	000	AAA0186PXCN	050C01510078	2-CHAPINERO	N/A

Zonificación Ambiental

#	ID	GRIDCODE	Area_Ha	ZONA	RuleID	Área(hectáreas)
1	0	0	449,54	Zona de uso Sostenible	Zona de uso Sostenible	N/A

Zonificación adoptada mediante la Resolución 1766 de 2016.

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

I. IDENTIFICACION

Expediente	No Aplica
Radicación	20251075357 del 08/julio/2025
Asunto	Solicitud de viabilidad para la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá
Solicitante o Contraventor	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Representante Legal	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Identificación	NIT 901038962-3
Domicilio Solicitante	carrera 13 # 54-74
Teléfonos Solicitante	3486200

Predios

Nombre	C◆dula Catastral	Tipo
LAS ACACIAS HOYA TEUSACÁ	50C-1714668 CHIP AAA0156KFWW	Producción y Servicio Ambiental
LA MORITA	AAA0142SJMS	Servicio Ambiental
HOYA TEUSAC 784	AAA0186PXCN	Servicio Ambiental
MI PERTENENCIA MJ 3	AAA0156JYZE	Servicio Ambiental
LOTE 2 EL PINO	AAA0142SHTO	Servicio Ambiental
EL TRIGAL HOYA TEUSACA	AAA0156KAJH	Servicio Ambiental
EL ARRAYAN	AAA0142RYBR	No Aplica
SAN ANTONIO	AAA0142RXJZ	No Aplica

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

	SAN JORGE PTE BUENA VISTA	AAA0142SKSY	No Aplica
	EL ESCORIAL II	AAA0156KDCN	No Aplica
	LA FLORIDA	AAA0142SCDE	No Aplica
	LOTE 5 LA ESPERANZA HOYA	AAA0156JYSY	No Aplica
	PARCELA E	AAA0168YEPA	No Aplica
	PARCELA B	AAA0168YENX	No Aplica
	LOTE 1 PTE TASTIERA	AAA0181PYAW	No Aplica
	QUITAPESARES	AAA0142SBZM	No Aplica
	LA MESITA	AAA0142SKZE	No Aplica
	LOTE DISPERSO	101201009013	No Aplica
	BARRIO LA PRADERA	AAA0268ZOHK	No Aplica
	El Urapan Hoya Teusaca	AAA0142UUCN	Servicio Ambiental
	El Tagual	AAA0142SAKC	Servicio Ambiental
	El Recuerdo	AAA0164CPPP	Servicio Ambiental
	Telepuerto La Calera Hoya Teusacá	AAA0156KDPA	Servicio Ambiental
	ME ENCANTA HOYA TEUSACA	AAA0142RWKL	Servicio Ambiental
	San Luis	AAA0164CPLW	Servicio Ambiental
	EL MANANTIAL	AAA0156KFTD	Servicio Ambiental
	BELLAVISTA	AAA0156KFUH	Servicio Ambiental
	VILLA VICKY LA HOYA TEUSACA	AAA0156JZAF	Servicio Ambiental
	LOS CORRALES LA PRIMAVERA	AAA0142SYZE	Servicio Ambiental

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

	Predio	Municipio	Vereda	Este	Norte	Altitud
Ubicación	LAS ACACIAS HOYA TEUSACÁ	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON ALTO	1005940	1004949	3097
	LA MORITA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON BAJO	4887100	2069507	2850
				4887130	2069528	3081
	HOYA TEUSAC 784	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4886533	2068871	0
	MI PERTENENCIA MJ 3	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4885731	2069311	0
	LOTE 2 EL PINO	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4886951	2068771	0
	EL TRIGAL HOYA TEUSACA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887938	2068942	0
	EL ARRAYAN	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887121	2068669	0
	SAN ANTONIO	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887888	2068334	0
	SAN JORGE PTE BUENA VISTA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887439	2068638	0

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

	EL ESCORIAL II	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4886091	2070308	0
	LA FLORIDA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4886093	2069613	0
	LOTE 5 LA ESPERANZA HOYA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4886571	2069074	0
	PARCELA E	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4885623	2069125	0
	PARCELA B	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4885884	2069261	0
	LOTE 1 PTE TASTIERA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887864	2070297	0
	QUITAPESARES	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887109	2069439	0
	LA MESITA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887245	2070097	0
	LOTE DISPERSO	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	No Aplica	4887679	2068426	0
	BARRIO LA PRADERA	Bogotá	No Aplica	4875469	2069095	0

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

	El Urapan Hoya Teusaca	LA CALERA	No Aplica	1005916	1004787	3123
	El Tagual	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON BAJO	1005882	1002960	0
	El Recuerdo	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON BAJO	1005772	1004769	0
	Telepuerto La Calera Hoya Teusacá	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON BAJO	1006875	1023357	3050
	ME ENCANTA HOYA TEUSACA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON BAJO	1007180	1004553	0
				4887654	2070447	2690
	San Luis	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON BAJO	1005998	1004730	3105
	EL MANANTIAL	Bogotá	JURISDICCION	1006073	1004960	3103
	BELLAVISTA	Bogotá	No Aplica	0	0	0
	VILLA VICKY LA HOYA TEUSACA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON BAJO	1005482	1003310	3176
	LOS CORRALES LA PRIMAVERA	LOC.CHAPINERO CERROS ORIENTALES	VERJON ALTO	4887138	2068983	3126
Cuencas	LAS ACACIAS HOYA TEUSACÁ	Río Bogotá - SZH, *subcuenca:* Rio Teusaca, *fuente:* Rio Teusacá				
Área protegida o	LAS ACACIAS HOYA TEUSACÁ	Bosque Oriental de Bogotá - RFP				

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

de importancia estratégica	LA MORITA	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	HOYA TEUSAC 784	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	MI PERTENENCIA MJ 3	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	LOTE 2 EL PINO	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	EL TRIGAL HOYA TEUSACA	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	EL ARRAYAN	No Aplica
	SAN ANTONIO	No Aplica
	SAN JORGE PTE BUENA VISTA	No Aplica
	EL ESCORIAL II	No Aplica
	LA FLORIDA	No Aplica
	LOTE 5 LA ESPERANZA HOYA	No Aplica
	PARCELA E	No Aplica
	PARCELA B	No Aplica
	LOTE 1 PTE TASTIERA	No Aplica
	QUITAPESARES	No Aplica
	LA MESITA	No Aplica
	LOTE DISPERSO	No Aplica
	BARRIO LA PRADERA	No Aplica
	El Urapan Hoya Teusaca	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	El Tagual	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	El Recuerdo	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	Telepuerto La Calera Hoya Teusacá	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	ME ENCANTA HOYA TEUSACA	Bosque Oriental de Bogotá - RFP

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

	San Luis	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	EL MANANTIAL	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	BELLAVISTA	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	VILLA VICKY LA HOYA TEUSACA	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
	LOS CORRALES LA PRIMAVERA	Bosque Oriental de Bogotá - RFP
CIIU	00 - * NO APLICA, 0150 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)., 015 - Explotación mixta (agrícola y pecuaria)., No Aplica	
Departamento de Gestión Ambiental	No Aplica	
Objetivo	Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)	
Fecha Visita	No Aplica	
Tipo	Trámite por Decidir	Seguimiento y Control / Evaluación de Documentación
	Permisivo	Permisivo / Permisivo
	Sancionatorio	Sancionatorio / Sancionatorio
	Otro	Solicitud de viabilidad para la ejecución de los proyectos de inversión en la zona rural de la localidad de Chapinero

II. ANTECEDENTES

Mediante radicado CAR No. 20251042351 de 9 de abril de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero allega solicitud de concepto favorable y/o de viabilidad para la ejecución de proyectos en el área rural de la localidad de Chapinero, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales de la localidad a través de los contratos:

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

- Contrato No. 421-2024 cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ACCIONES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LAS VIVIENDAS SELECCIONADAS DE LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA VEREDA EL VERJÓN A MONTO AGOTABLE.", mediante paneles solares para la generación alternativa de energía eléctrica para consumo en vivienda, calentadores de agua solares y estufas ecoeficientes.

- Contrato Interadministrativo No. FDLCH-CIA-436-2024 cuyo objeto es: " FORTALECER LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y RURAL DE LA. LOCALIDAD DE CHAPINERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDAS - PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS AMBIENTALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, Y LA INTERVENCIÓN TÉCNICA Y COMUNITARIA PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO DE ACUEDUCTOS VEREDALES DE LA LOCALIDAD.; mediante el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria en comunidades que no cuentan con sistemas adecuados para el manejo de aguas residuales.

El 25 de abril de 2025 se realizó reunión entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero y la Corporación, con el fin de aclarar dudas e informar de los requisitos y trámite a seguir para la evaluación del proyecto.

Mediante oficio CAR No. 20252029393 de 5 de mayo de 2025 la Corporación informa al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero las condiciones para adelantar el proyecto y se solicita la lista de los predios beneficiarios de los proyectos, relacionando las coordenadas de la construcción, Chip catastral, descripción de la obra o beneficio, fotografía de la vivienda y nombre del propietario.

Mediante radicado CAR No. 20251054285 de 14 de mayo de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero allega el listado de los posibles beneficiarios.

Mediante oficio CAR No. 20252044923 de 4 de junio de 2025 la Corporación informa al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero que se avanza en la compilación, análisis y verificación de la información necesaria para emitir una respuesta de fondo e integral.

Mediante el radicado CAR No. 20251075357 de 8 de julio de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero allega la información detallada con la descripción de cada uno de los proyectos de inversión, Contrato CPS-421-2024 (Energías Alternativas), Contrato COP-426-2024 (Mejoramiento de Viviendas) y Contrato FDLCH-CIA-436-2024 (Saneamiento Básico).

Mediante informe técnico DGOAT No. 080 de 8 de agosto de 2025 se emite concepto de la evaluación de viabilidad del primer listado sobre los proyectos de inversión, Contrato CPS-421-2024 (Energías Alternativas), Contrato COP-426-2024 (Mejoramiento de Viviendas) y Contrato FDLCH-CIA-436-2024 (Saneamiento Básico).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Mediante el radicado CAR No. 20251070332 del 25 de junio de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero allega la información en un segundo listado, donde detallada la descripción de cada uno de los proyectos de inversión, Contrato CPS-421-2024 (Energías Alternativas), Contrato COP-426-2024 (Mejoramiento de Viviendas) y Contrato FDLCH-CIA-436-2024 (Saneamiento Básico).

Mediante el radicado CAR No. 20251072508 del 2 de julio de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la Alcaldía de Chapinero allega la información en un tercer listado, donde detallada la descripción de cada uno de los proyectos de inversión, Contrato CPS-421-2024 (Energías Alternativas), Contrato COP-426-2024 (Mejoramiento de Viviendas) y Contrato FDLCH-CIA-436-2024 (Saneamiento Básico).

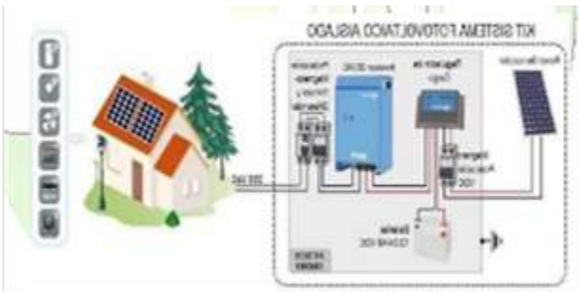
III. INFORME DE VISITA

No aplica

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

PROYECTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 421-2024-CPS-FDLCH (120769), PRESTAR SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE ACCIONES DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LAS VIVIENDAS SELECCIONADAS DE LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA VEREDA EL VERJÓN A MONTO AGOTABLE.

1. ***ACTIVIDADES CONCRETAS A EJECUTAR****: 1-SUMINISTRO E INSTALACION DE 10 SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA IGUAL NUMERO DE VIVIENDAS, CONSISTENTE EN DOS (2 PANELES SOLARES DE 555 W SOBRE CUBIERTA, CON UN (1) INVERSOR DE 1000 W Y UNA (1) BATERIA DE 100 AMPERIOS.*



Los kits son totalmente desmontables y constan de 2 paneles solares, inversor y batería. Los paneles se instalan sobre la cubierta y el inversor y la batería van dentro de la vivienda. Se comunican mediante cable tipo solar a la caja de tacos para contribuir al consumo de energía de la casa y su instalación es muy rápida al igual que su desmonte. Se economiza energía y se ayuda al medio ambiente.

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

2. ***SUMINISTRO E INSTALACION DE 10 COLECTORES O CALENTADORES DE AGUA SOLAR DE 150 LITROS PARA IGUAL NUMERO DE VIVIENDAS SOBRE CUBIERTA.***



Estos calentadores de agua o colectores solares de igual forma son desmontables y su instalación es rápida y sencilla. Se realiza la conexión a la tubería de suministro y distribución de agua para cada vivienda y su único punto de salida para agua caliente es la ducha en el baño. Se economiza energía y se ayuda al medio ambiente.

3. ***SUMINISTRO E INSTALACION DE 9 ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA IGUAL NUMERO DE VIVIENDAS DENTRO DE LAS COCINAS.***



Este elemento es artesanal, metálico y es un mueble activo que se utiliza para la cocción de alimentos, disminuyendo el consumo de leña en ciertos hogares rurales. Es de fácil instalación y retiro.

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (COP No. 426-2024)

El proyecto de mejoramiento de vivienda comprende un conjunto de intervenciones destinadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y sanitarias de las viviendas

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

existentes en la vereda de El Verjón Bajo, con el fin de brindar espacios habitables dignos, seguros y saludables a familias en situación de vulnerabilidad.

El proyecto contempla la ejecución de diversas obras de mejoramiento físico, tales como la reparación de techos, pisos y paredes; la adecuación de baños y cocinas; así como la instalación o mejora de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias.

Entre las actividades previstas en el proyecto, se incluyen las siguientes:

1. Obras preliminares

Desmonte de elementos existentes: ventanas, puertas, marcos, duchas, lavamanos, sanitarios, lavaplatos, lavaderos, tejas, cielo raso, estructuras de cubierta, canales de aguas lluvias y tuberías de redes internas.

Demolición de elementos deteriorados: enchapes de pisos y muros, pañetes, muros internos, mesones de cocina, placas estructurales.

Excavación manual para instalación o reparación de redes de aguas negras, acometidas y demás intervenciones necesarias.

2. Obras civiles y estructurales

Construcción de poyos para muebles en concreto.

Fundición de placas de contrapiso en concreto como reemplazo de las demolidas.

Levantamiento de muros internos en mampostería o sistema drywall.

3. Sistemas eléctricos

Instalación o mejora de redes eléctricas internas.

Sustitución de cableado deteriorado.

Instalación de puntos de luz, tomacorrientes, interruptores y circuitos adicionales.

Implementación de sistemas de iluminación eficientes.

4. Sistemas hidráulicos y sanitarios

Instalación o reparación de redes internas de agua potable y alcantarillado.

Sustitución e instalación de grifería, lavamanos, duchas, inodoros, lavaplatos y lavaderos.

5. Mejoras en baños y cocinas

Construcción o adecuación de baños y cocinas.

Instalación de aparatos sanitarios y muebles.

Instalación de enchapes cerámicos en pisos y muros.

6. Revestimientos, acabados e impermeabilización

Corrección de grietas y fisuras en muros.

Tratamiento de humedades y filtraciones.

Impermeabilización de techos, muros y pisos.

Instalación de cielo raso.

Pañetes y acabados: resanes, preparación de superficies para enchapes, aplicación de estuco y pintura.

Colocación de cerámica, guardaescobas, enchapes decorativos y otros acabados.

7. Cubiertas y canalización de aguas lluvias

Instalación de cubiertas y sus accesorios (caballetes, remates, flanches, canales, entre otros).

Canalización adecuada de aguas lluvias para prevenir filtraciones y deterioro de la estructura.

8. Carpintería

Carpintería en madera: puertas.

Carpintería metálica: ventanas, puertas y barandas.

Instalación de cerraduras en puertas y ventanas.

Es importante destacar que todas las intervenciones contempladas en el presente proyecto se realizarán exclusivamente al interior de las viviendas existentes, sin generar ampliaciones en la huella actual de ocupación ni en el número de pisos construidos. Estas acciones se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de la normatividad vigente establecida por la Corporación Autónoma Regional – CAR, garantizando así la sostenibilidad ambiental del entorno intervenido.

SANEAMIENTO BÁSICO FDLCH-CIA-436-2024

A continuación, se describen las actividades técnicas requeridas para la instalación de los Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR), considerando las condiciones particulares de cada predio:

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Instalación de la trampa de grasas
Conexión de la vivienda a la trampa de grasas:

En los casos en que aplique, se realizará una excavación de 1,00 m de longitud, 0,20 m de ancho y 0,20 m de profundidad para instalar un tramo de tubería PVC de 2 pulgadas de diámetro y 1,00 m de longitud. Esta conexión incluirá dos uniones del mismo diámetro.

Instalación de la estructura, trampa de grasas:

Se ejecutará una excavación con dimensiones de 0,88 mts de ancho por 0,88 mts de largo y 0,60 mts de profundidad. Desde esta estructura, se instalará una tubería de 2 pulgadas de diámetro y hasta 4 m de longitud, que conectará la trampa al sistema de tratamiento. Para ello, se excavará una zanja de 4 m de longitud, 0,20 m de ancho y 0,20 m de profundidad.

Accesorios requeridos:
Una (1) unión de 2 pulgadas PVC
Dos (2) codos de 2 pulgadas PVC
Una (1) yee de reducción de 2 x 4 pulgadas PVC
1.2
Conexión al sistema de tratamiento integrado

Caja de inspección (cuando haya tubería en gres):

Se instalará una caja en ladrillo con medidas de 0,40 m x 0,40 m x 0,40 m. Desde esta caja se excavará una zanja de 5,00 m de longitud, 0,20 m de ancho y 0,20 m de profundidad para la instalación de una tubería PVC de 4 pulgadas, que conectará con el sistema de tratamiento.

Instalación del sistema integrado (tanque):

Se ejecutará una excavación con dimensiones de 2,50 m de ancho por 2,50 m de largo y 1,20 m de profundidad para instalar el tanque de tratamiento con capacidad de 1.650 litros.

Conexión del sistema integrado al pozo de absorción y/o campo de infiltración:

Desde el sistema se excavará una zanja de 2,00 m de longitud, 0,20 m de ancho y 0,20 m de profundidad, donde se instalará un tramo de tubería PVC de 4 pulgadas de diámetro y 2,00 m de longitud, que conectará con el pozo de absorción y/o campo de infiltración.

Accesorios requeridos*:*

Una (1) unión de 4 pulgadas

Tres (3) codos de 4 pulgadas
1.3
Instalación del pozo de absorción y/o campo de infiltración

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Pozo de absorción

Se ejecutará una excavación circular con un diámetro de 1,50 m y una profundidad aproximada de 1,70 m. En el interior del pozo se instalará un tubo perforado de 1,50 m de longitud, que permitirá la adecuada infiltración del agua al subsuelo.

Finalmente, se procederá al relleno del pozo con material pétreo (grava o piedra picada) para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y facilitar el proceso de absorción.

Campo de infiltración

En caso de requerirse la instalación de un campo de infiltración, se ejecutará una excavación principal de 4.5 metros de longitud, 0.60 metros de ancho y 0.60 metros de profundidad, en la cual se instalará una tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro y 4.5 metros de longitud. Esta tubería servirá como colectora principal y se conectará mediante una pieza tipo tee de 4 pulgadas y 2 codos del mismo diámetro, desde donde se distribuirá el flujo hacia los dos ramales de infiltración.

Cada ramal será instalado mediante excavaciones individuales de 4.5 metros de longitud, 0.60 metros de ancho y 0.60 metros de profundidad. En cada zanja se instalará tubería perforada de PVC de 4 pulgadas, apoyada sobre una capa de grava, la cual también cubrirá la parte superior de la tubería. Finalmente, se aplicará una capa de suelo para completar el relleno y garantizar la funcionalidad del sistema. Para el cierre de los extremos de los ramales se utilizarán dos tapones de 4 pulgadas.

Material sobrante de excavación

El material sobrante generado durante las excavaciones será gestionado conforme a lo establecido en la Resolución 472 de 2017, mediante su aprovechamiento y reutilización in situ, priorizando su uso en procesos de revegetalización de zonas verdes dentro del mismo predio intervenido. Esta acción permite minimizar la generación de residuos, reducir el impacto ambiental y contribuir a la restauración del entorno paisajístico.

Listado predios Proyecto 426-2024 Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)

No construcción	Latitud	Longitud	CHIP	MATRICULA	PROPIETARIOS
2 Listado					
1	4,639241	-74,025465	AAA0164CPPP	050C01521194	BLANCA CECILIA
2	4,640709	-74,023309	AAA0156KFUH	050C01714669	HEBERTO GARZÓN
3	4,620591	-74,017242	AAA0142RYBR	050C0415239	JOSÉ ELÍAS FLORES
4	4,626982	-74,027639	AAA0156JYZE	050C0000000	NICOLÁS LORE
5	4,626510	-74,027745	AAA0156JZAF	050C01492417	EDGAR ALFONSO RAMÍREZ
6	4,617801	-74,011058	AAA0142RXJZ	050C0702721	MARÍA RUBÍ COPETE NOVOA

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

7	4,620136	-74,014826	AAA0142SKSY	050C01344500	JORGE HILARIO RICO BELTRÁN
8	4,638963	-74,022738	AAA0164CPLW	050C01521190	MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTES RIVERA
9	4,620698	-74,015241	AAA0142SKSY	050C01344500	GLADYS RICO RIVERA

Listado predios Proyecto 436-2024 Saneamiento Básico

No construcción	Latitud	Longitud	CHIP	MATRICULA	PROPIETARIOS
2 LISTADO					
1A	4,636105556	-74,02686389	AAA0156KDCN	N/A	JESSICA FERNANDA BUITRAGO ALMANZA
2A	4,629488889	-74,01091944	AAA0142SCDE	N/A	AMPARO DEL NIÑO JESÚS DE REY
3 LISTADO					
1	4,636105556	-74,02686389	AAA0156KDCN	N/A	JESSICA FERNANDA BUITRAGO ALMANZA
2	4,629488889	-74,01091944	AAA0142SCDE	N/A	AMPARO DEL NIÑO JESÚS ZULUAGA DE REY
3	4,640686111	-74,02330278	AAA0156KFUH	N/A	JOSE HEBERTO GARZÓN
4	4,6411	-74,02275	AAA0156KFTD	N/A	ANA GRACIELA GARZÓN
5	4,641125	-74,02339722	AAA0156KFWW	N/A	LUIS IGNACIO GARZÓN
6	4,6228	-74,02082778	AAA0186PXCN	N/A	AUGUSTO PEREZ ORDOÑEZ
7	4,625461111	-74,03105556	AAA0168YEPA	N/A	GISELA TAMASCO TORRES
8	4,625869444	-74,02888056	AAA0168YENX	N/A	MARIA DEL PILAR ARDILA ORTEGA
9	4,635663889	-74,01085278	AAA0181PYAW	N/A	GUILLERMO SAMPER SALAZAR
10	4,639347222	-74,0236	AAA0142UUCN	N/A	LUIS IGNACIO LINARES MORENO
11	4,628394444	-74,01815556	AAA0142SJMS	N/A	ROCÍO CAICEDO BECERRA
12	4,622605556	-74,02495833	AAA0142SAKC	N/A	VICTOR USMA
13	4,627480556	-74,02036944	AAA0142SBZM	N/A	JAIRO RUBIO ESCOBAR
14	4,637066667	-74,01338333	AAA0142RWKL	N/A	MARÍA LUISA CAJIA O GAITÁN
15	4,634327778	-74,01623611	AAA0142SKZE	N/A	MANUEL GERMAN TORRES MORA
16	4,630222222	-74,01246667	AAA0156KDPA	N/A	JUVENAL BAYONA MORA
17	4,625044444	-74,01630556	AAA0142SYZE	N/A	HERMINDA FLÓREZ RICO
18	4,623036111	-74,01055278	AAA0156KAJH	N/A	ALBERT TOVAR GIRALDO

Listado predios Proyecto 421-2024 Energías alternativas

No construcción	Latitud	Longitud	CHIP	MATRICULA	PROPIETARIOS
2 LISTADO					
1	4,624611	-74,121125	AAA0156JYSY	N/A	CAMILA GARCÍA

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

2	4,621909	-74,011367	AAA0142SHTO	N/A	CLAUDIA ALMANZA

V. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez cruzadas las coordenadas allegadas con la base cartográfica de la Corporación y de acuerdo con el plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, acogido por la Resolución 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se identifica para cada predio la respectiva zonificación, la cual se indica a continuación:

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CAMBIO CUBIERTAS E INTERVENCIONES LOCATIVAS.

(LISTADO No. 2)

Contrucción 1: Identificado con CHIP Catastral: AAA0164CPPP. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría en la zona de Restauración (Figura No 1).

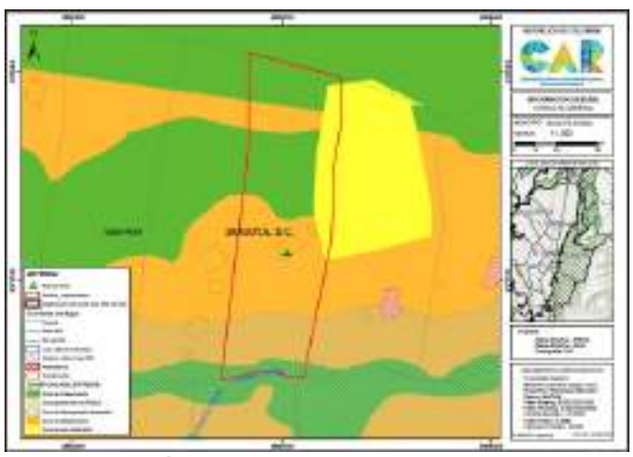


Figura No 1. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 2) y 2009 (Figura No.3).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 2. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 3. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción no corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 2: Identificado con CHIP Catastral: AAA0156KFUH. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría en la zona de Restauración (Figura No 4).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

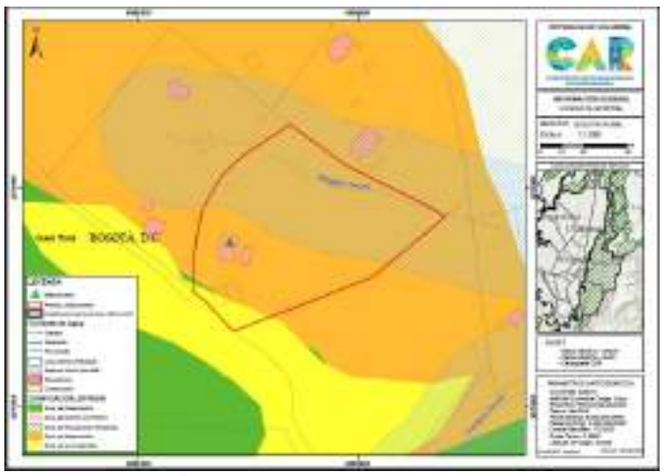


Figura No 4. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 5) y 2009 (Figura 6).



Figura No 5. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 6. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 3: Identificado con CHIP Catastral: AAA0142RYBR. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría en la zona de Restauración (Figura No 7).

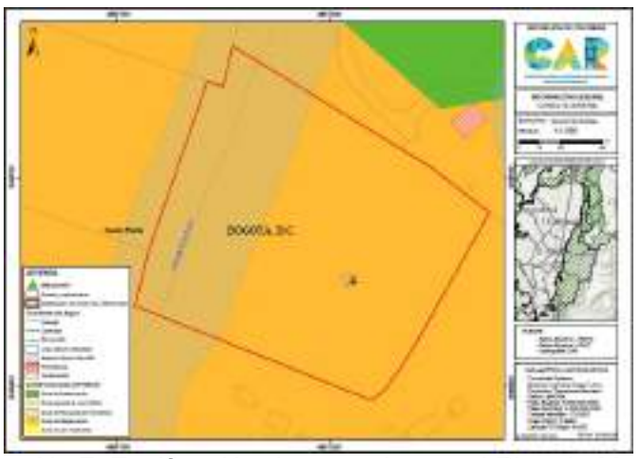


Figura No 7. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 8) y 2009 (Figura 9).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 8. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 9. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 4: De acuerdo con la coordenada allegada, el proyecto se ubicaría en el predio identificado con CHIP Catastral: AAA0142SAMR y no en el CHIP AAA0156JYZE. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría en la zona de Recuperación Ambiental (Figura No 10).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

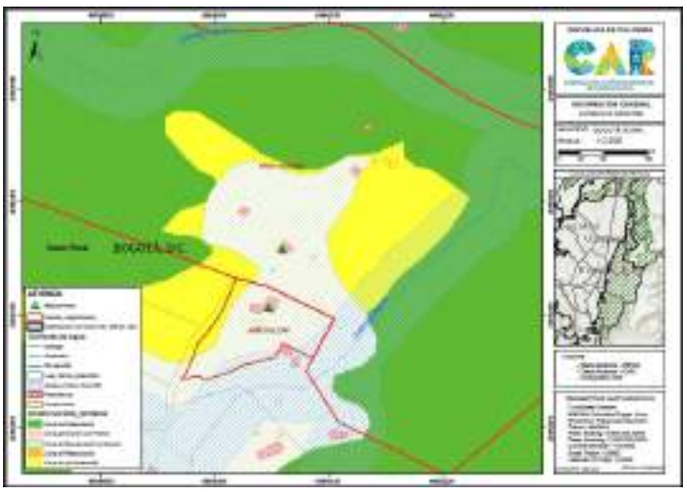


Figura No 10. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 11) y 2009 (Figura 12).



Figura No 11. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 12. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2007

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 5: Identificado con CHIP Catastral: AAA0156JZAF. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría en la zona de Recuperación Ambiental (Figura No 13).

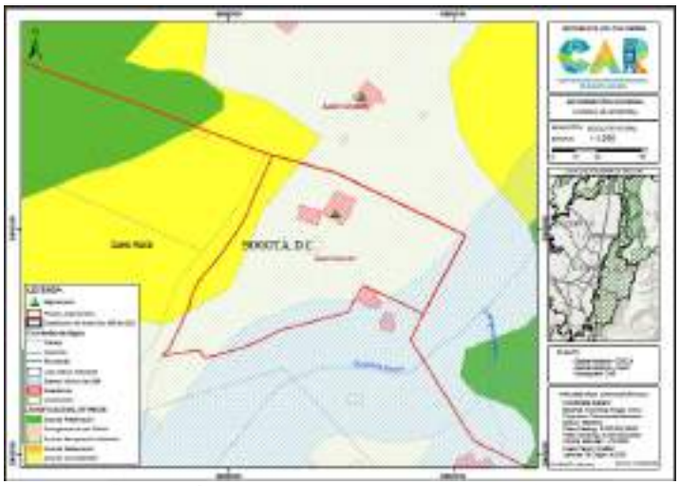


Figura No 13. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 14) y 2009 (Figura 15).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 14. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 15. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 6: Las coordenadas allegadas se ubican en el predio identificado con número de lote 101201009013, el cual no cuenta con CHIP catastral y es resultado de un proceso de desenglobe cuyo predio matriz se identifica con CHIP AAA0142RXJZ. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría en la zona de Restauración (Figura No 16).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

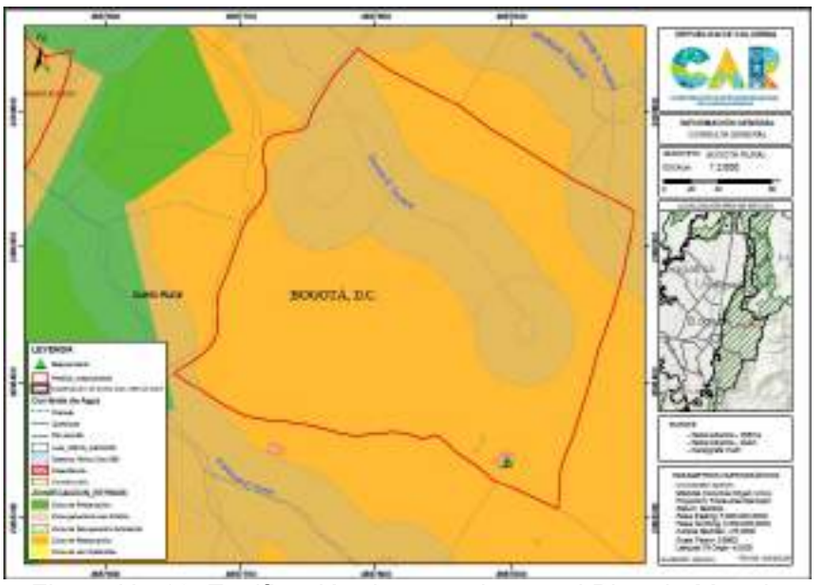


Figura No 16. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 17) y 2009 (Figura 18).



Figura No 17. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 18. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005**.**

Construcción 7: Identificado con CHIP Catastral: AAA0142SKSY. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría, de acuerdo al circulo marcado en el mapa, en la zona de Restauración (Figura No 19).

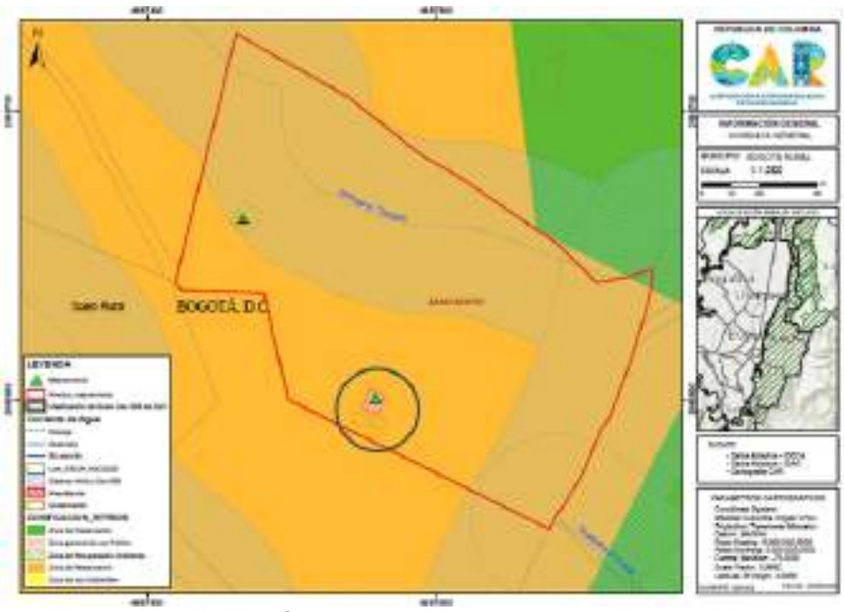


Figura No 19. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 20) y 2009 (Figura 21).



Figura No 20. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 21. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 8: Identificado con CHIP Catastral: AAA0164CPLW. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría en la zona de Restauración (Figura No 22).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

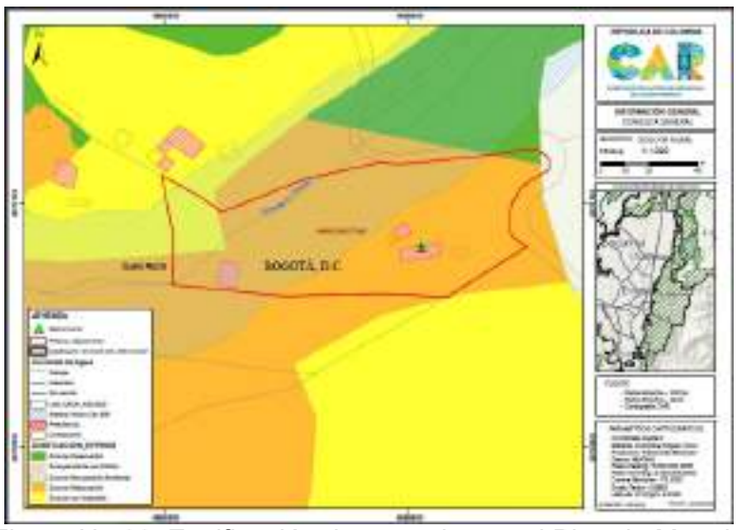


Figura No 22. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 23) y 2009 (Figura 24).



Figura No 23. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 24. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 9. Identificado con CHIP Catastral: AAA0142SKSY. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Mejoramiento de vivienda – Cambio cubiertas e intervenciones locativas, se ubicaría, de acuerdo al circulo marcado en el mapa, en la zona de Restauración y en ronda de un drenaje del río Teusaca (Figura No 25).

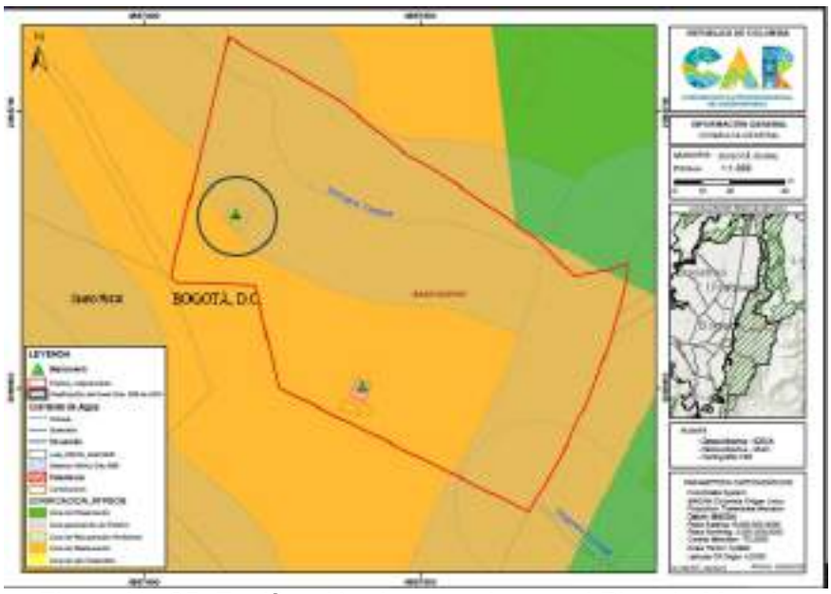


Figura No 25. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 26), 2009 (Figura No. 27) y 2020 (Figura No. 28).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 26. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 27. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009



Figura No 28. Ubicación de coordenada. Fuente: CAR, año 2020

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción no corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

(LISTADO No. 2 Y 3)

Construcción 1A y 1. Para estos predios se allega la misma información en cuanto a CHIP, coordenadas y propietario. Identificado con CHIP Catastral: AAA0156KDCN. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No 29).

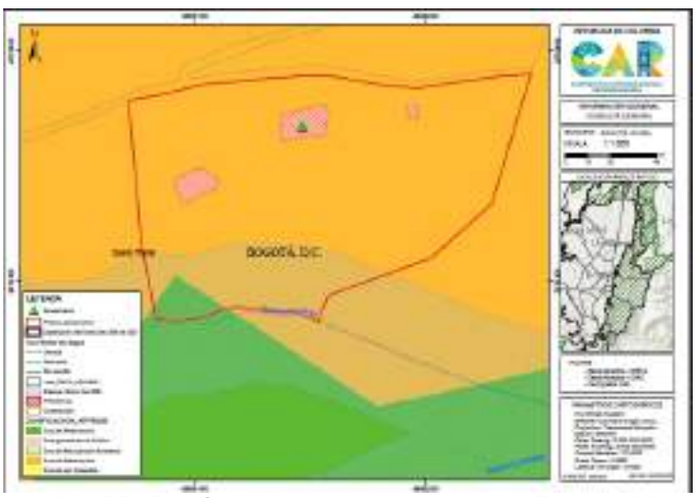


Figura No 29. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 30) y 2009 (Figura No. 31).



Figura No 30. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

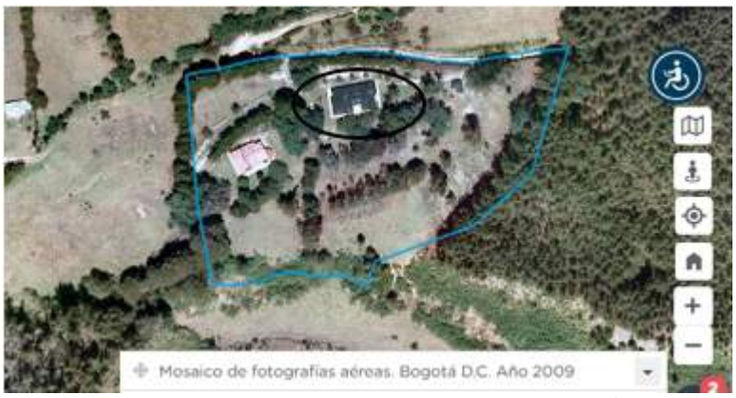


Figura No 31. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 2A y 2: Para estos predios se allega la misma información en cuanto a CHIP, coordenadas y propietario. Identificado con CHIP Catastral AAA0142SCDE. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Preservación y Zona de Restauración, y según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá en la ronda de un drenaje del río Teusaca (Figura No 32).



Figura No 32. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 33), 2009 (Figura No. 34) y 2020 (Figura No. 35).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

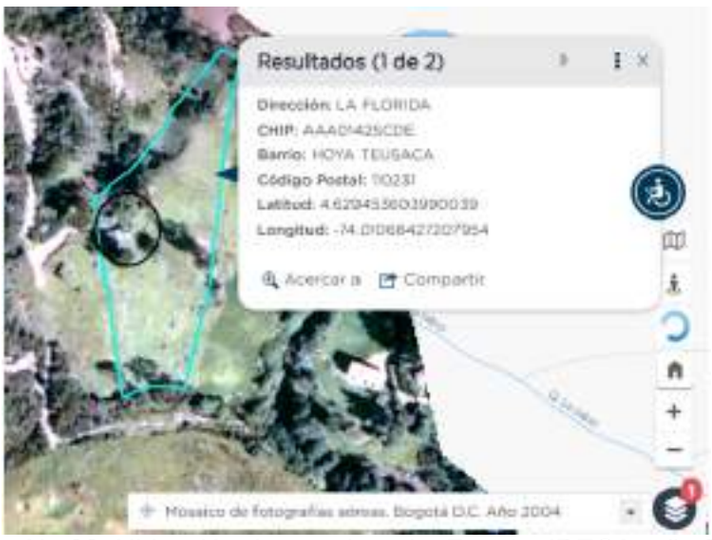


Figura No 33. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 34. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 35. Ubicación de coordenada. Fuente: CAR, año 2020

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

LISTADO No. 3

Construcción 3: Identificado con CHIP Catastral AAA0156KFUH. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No 36).

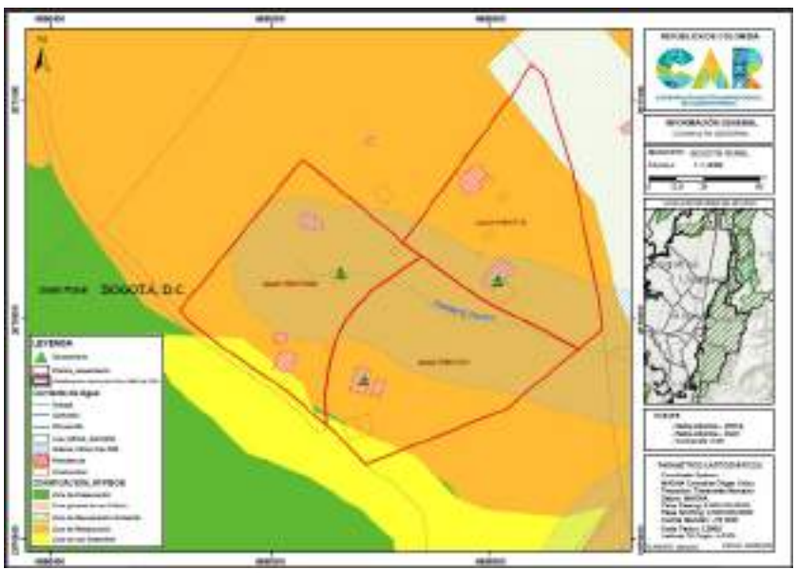


Figura No 36. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 37), 2009 (Figura No. 38).



Figura No 37. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 38. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 4: Identificado con CHIP Catastral AAA0156KFTD De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración, y según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá, en ronda de un drenaje de la quebrada Carrizal (Figura No 39).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

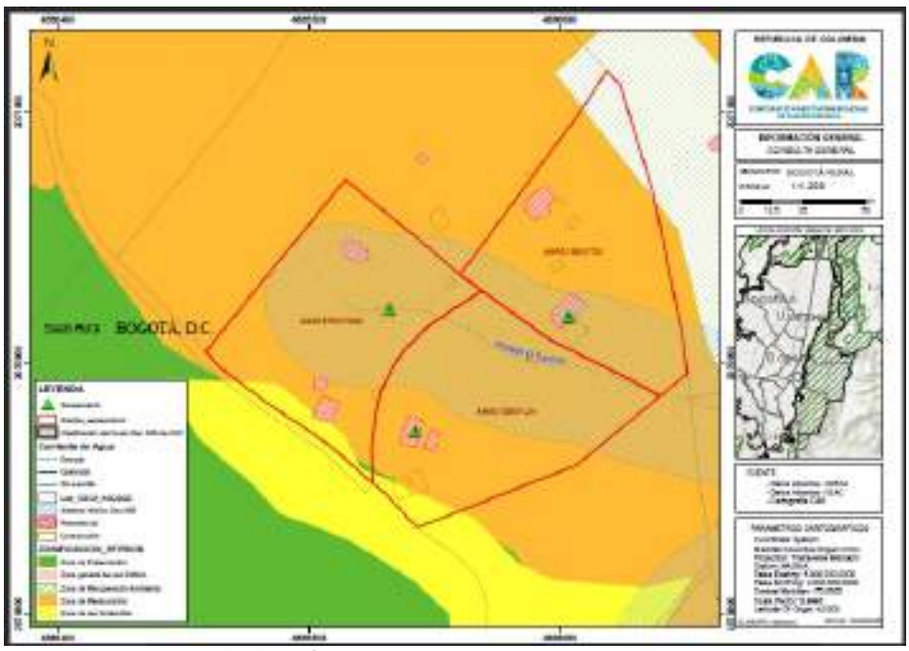


Figura No 39. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de tener claridad de la preexistencia de la construcción en el predio se realizó un análisis multitemporal mediante fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 40), 2009 (Figura No.41).



Figura No 40. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 41. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 5: Identificado con CHIP Catastral AAA0156KFWW De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración y según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá, en ronda de un drenaje de la quebrada Carrizal (Figura No 42).

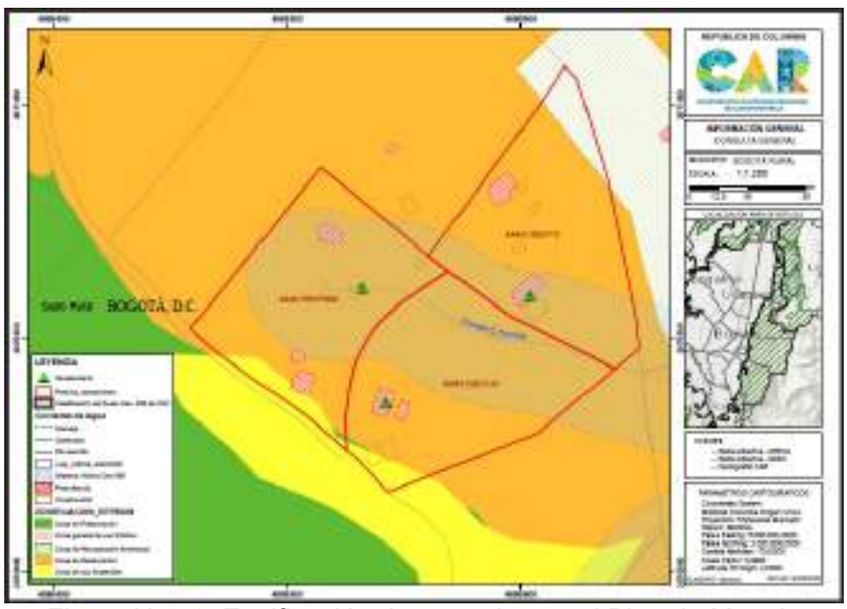


Figura No 42. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura 43) y 2009 (Figura No. 44).



Figura No 43. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

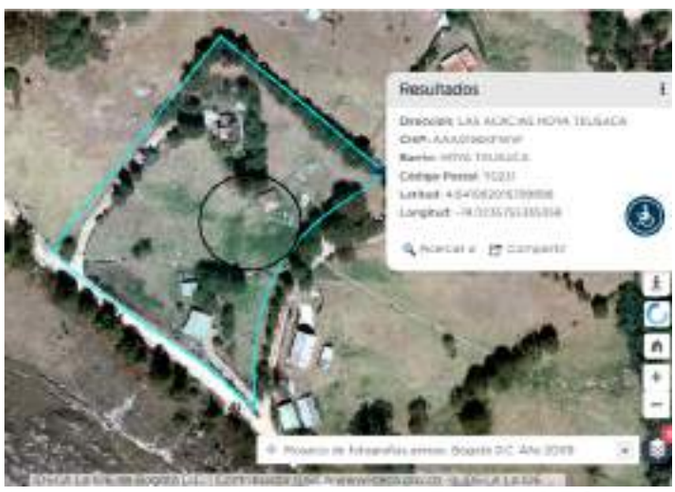


Figura No 44. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción no corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 6: Identificado con CHIP Catastral AAA0186PXCN De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No 45).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

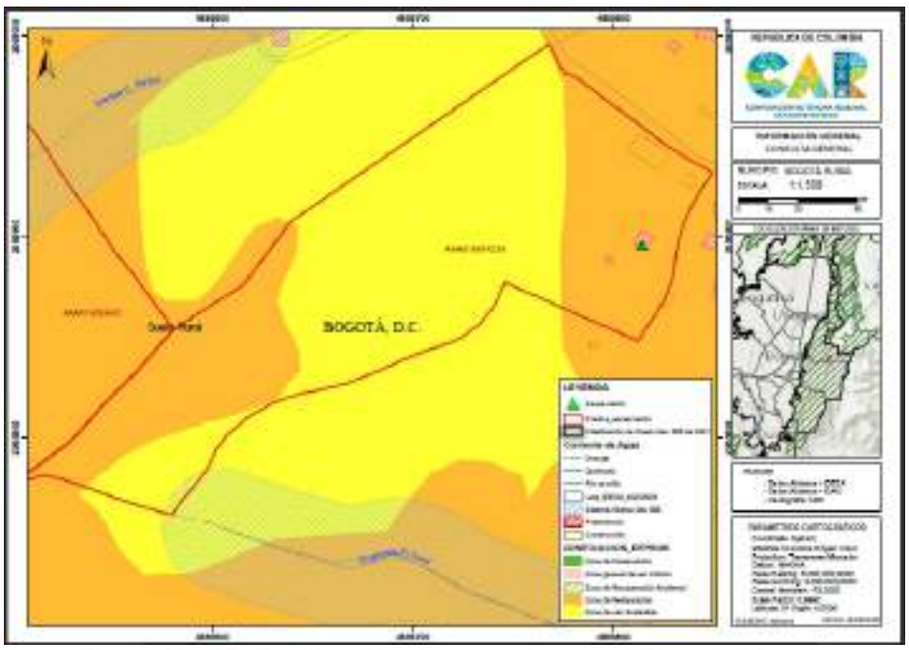


Figura No 45. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura 46) y 2010 (Figura No. 47).



Figura No 46. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 47. Ubicación de coordenada. Fuente: CAR, año 2010

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 7: Identificado con CHIP Catastral AAA0168YEPA De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Preservación (Figura No 48).



Figura No 48. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 49),

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

2009 (Figura No. 50) y 2020 (Figura No. 51).

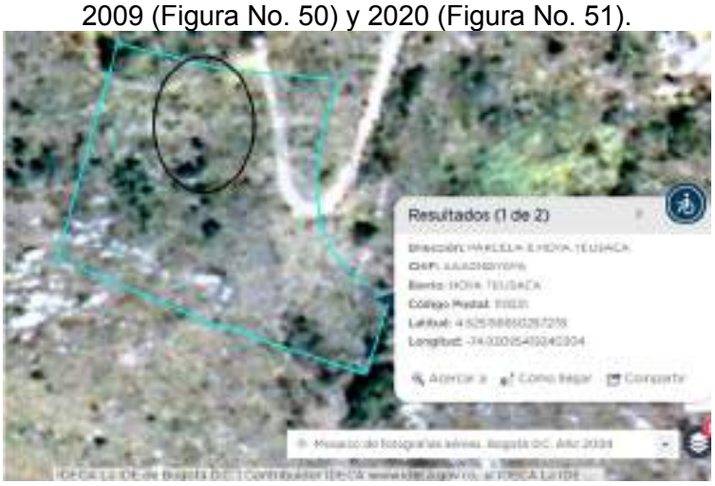


Figura No 49. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 50. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009



Figura No 51. Ubicación de coordenada. Fuente: CAR, año 2020

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción no corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 8: Identificado con CHIP Catastral AAA0168YENX De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Recuperación Ambiental y según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá, en ronda de un drenaje de la quebrada Santos (Figura No 52).

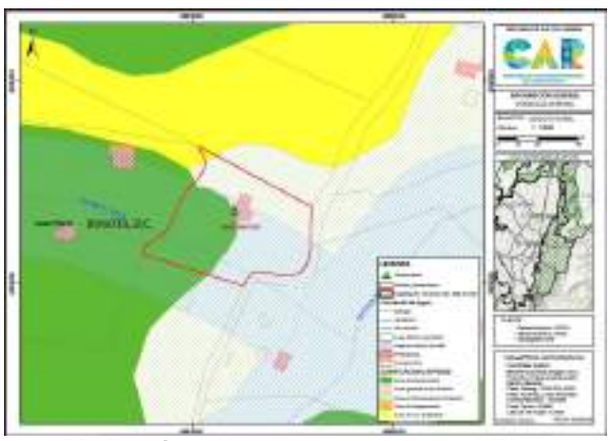


Figura No 52. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 53), 2009 (Figura No. 54).

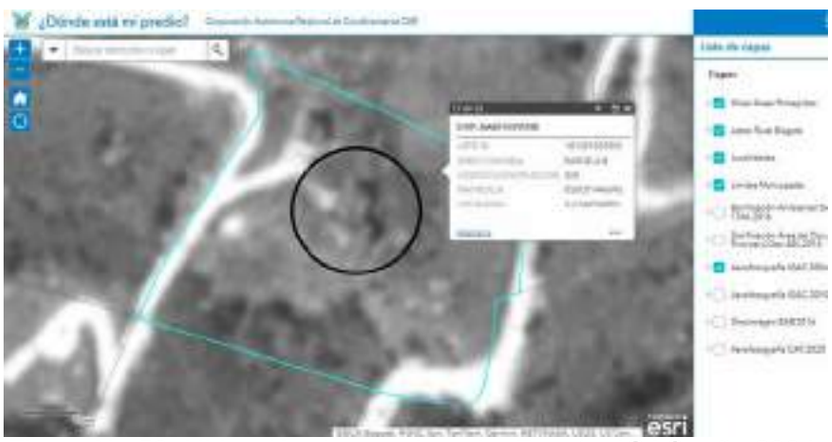


Figura No 53. Ubicación de coordenada. Fuente: IGAC, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

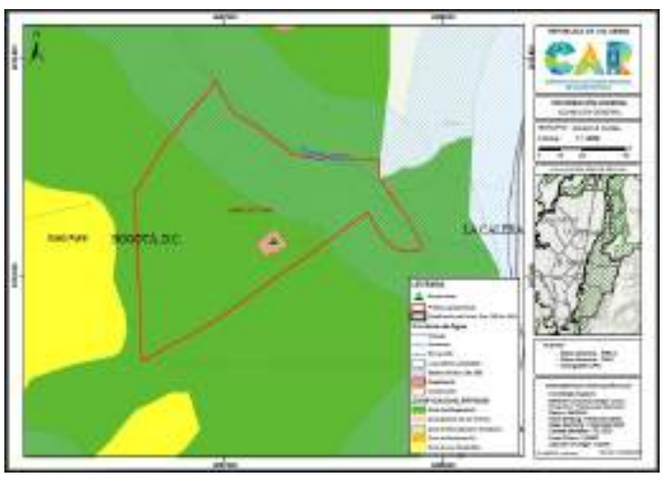
Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 54. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 9: Identificado con CHIP Catastral AAA0181PYAW De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Preservación (Figura No 55).


Figura No 55. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 56) y 2009 (Figura No. 57).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 56. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 57. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 10: Identificado con CHIP Catastral AAA0142UUCN De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Uso Sostenible (Figura No 58).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

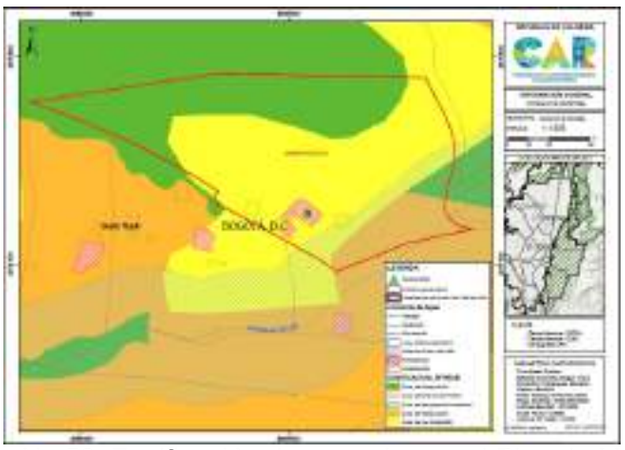


Figura No 58. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 59) y 2009 (Figura No. 60).



Figura No 59. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 60. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 11: Identificado con CHIP Catastral AAA0142SJMS De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Recuperación Ambiental (Figura No 61).

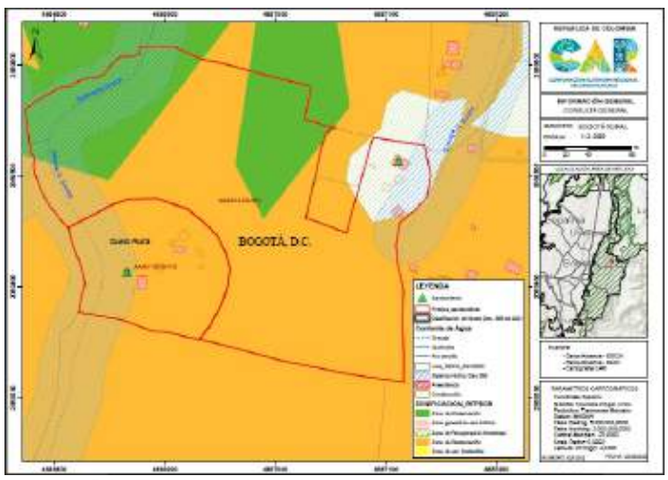


Figura No 61. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 62) y 2009 (Figura No. 63).



Figura No 62. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 63. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 12: Identificado con CHIP Catastral AAA0142SAKC De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Preservación (Figura No 64).

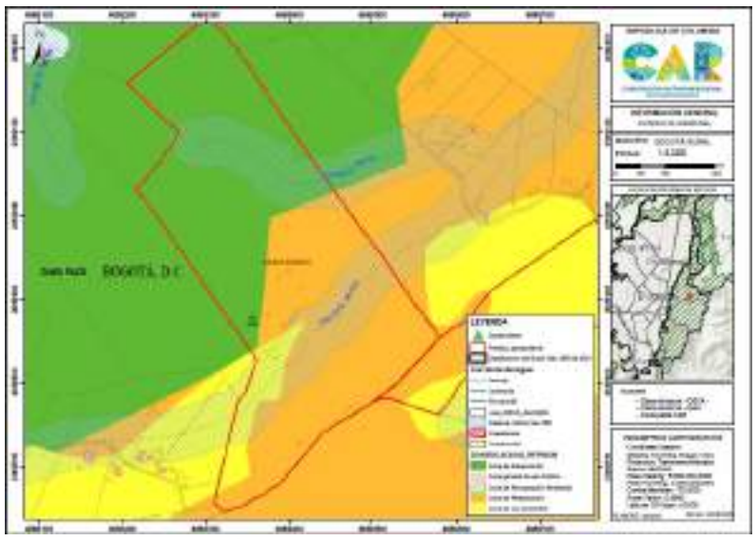


Figura No 64. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 65), 2009 (Figura No. 66), 2015 (Figura No. 67) y 2020 (Figura No. 68).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 65. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 66. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 67. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2015

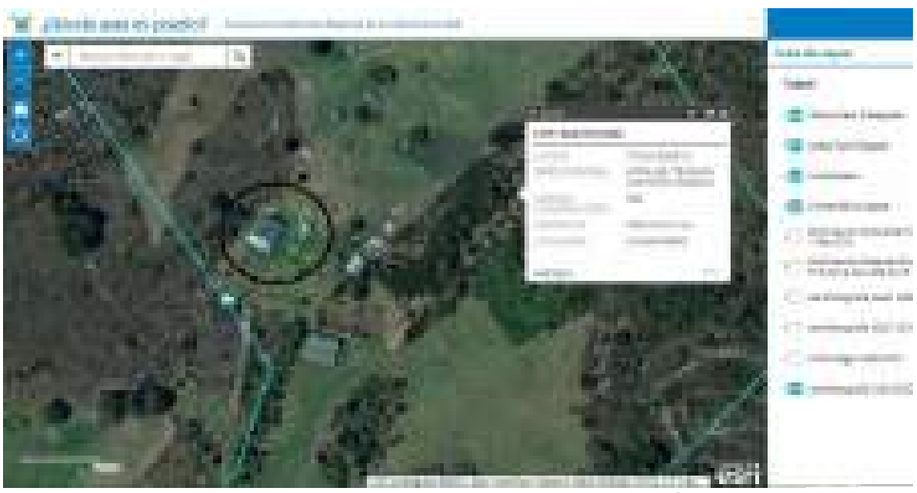


Figura No 68. Ubicación de coordenada. Fuente: CAR, año 2020

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005, sin embargo esat construcción fue ampliada.

Construcción 13: De acuerdo con la coordenada allegada, el proyecto se ubica en el predio identificado con CHIP catastral No. AAA0142SKTD y no en el CHIP AAA0142SBZM. De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No 69).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

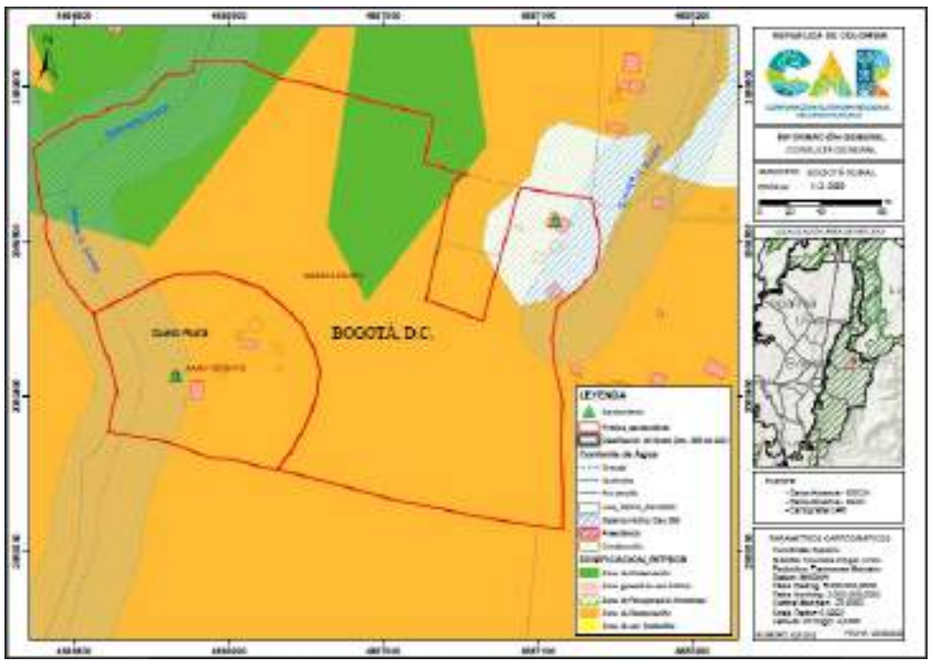


Figura No 69. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de la construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 70) y 2009 (Figura No. 71).

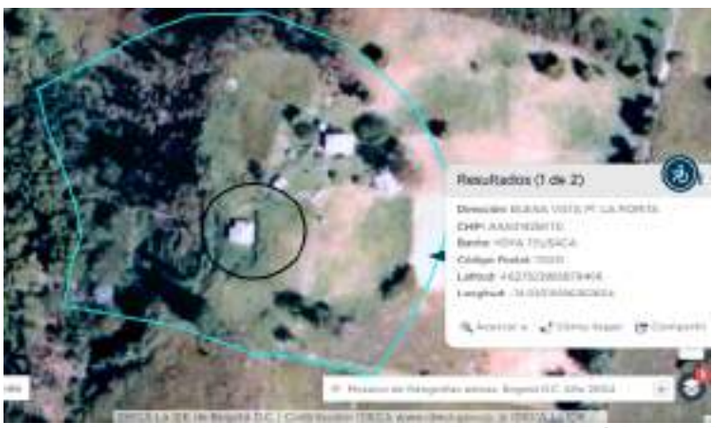


Figura No 70. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 71. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 14: Identificado con CHIP Catastral AAA0142RWKL De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Recuperación Ambiental (Figura No 72).

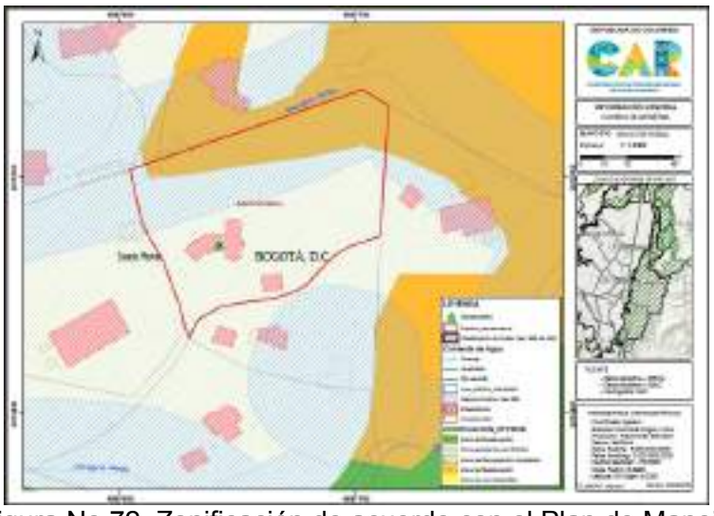


Figura No 72. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 73) y 2009 (Figura No. 74).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 73. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 74. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 15: Identificado con CHIP Catastral AAA0142SKZE De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No 75).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

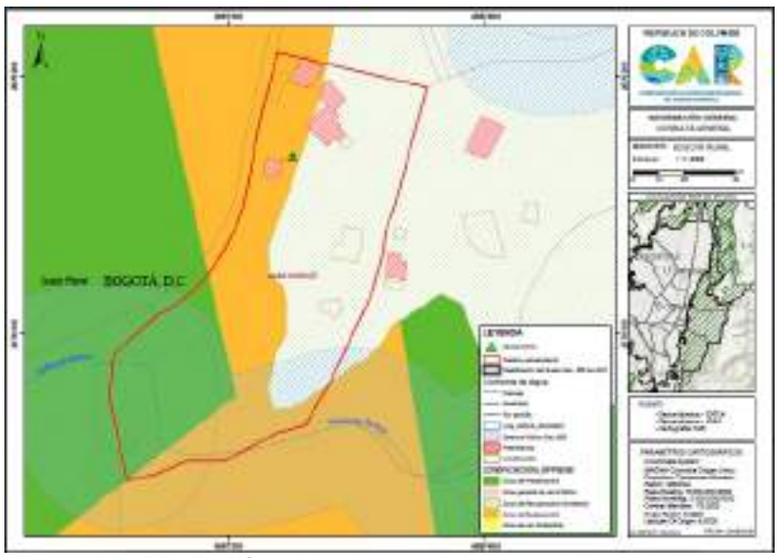


Figura No 75. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 76) y 2009 (Figura No. 77).



Figura No 76. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 77. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 16: Identificado con CHIP Catastral AAA0156KDPA De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No 78).

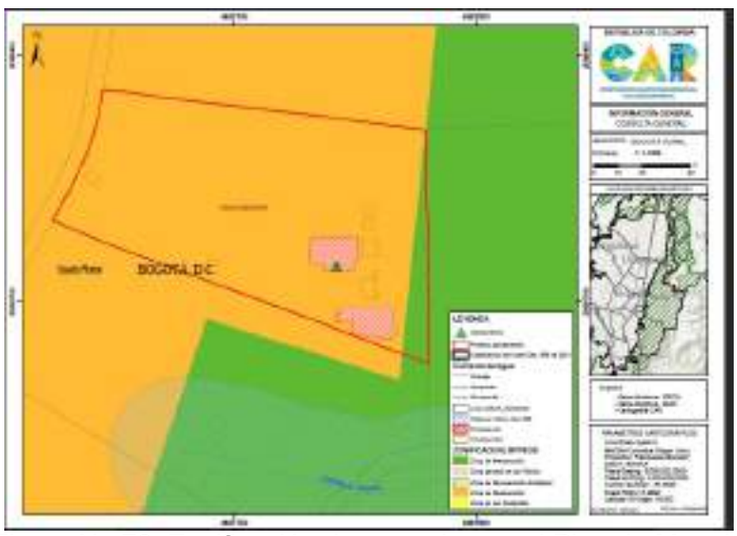


Figura No 78. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 79) y 2009 (Figura No. 80).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 79. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004



Figura No 80. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 17: Las coordenadas allegadas corresponden al predio identificado con el CHIP catastral No. AAA0285KWWW, el cual es resultado de un proceso de mutación predial que incluyó una serie de englobes y desenglobes, siendo uno de los predios matriz el identificado con el CHIP No. AAA0142SYZE. Según lo establecido en el Plan de Manejo, el proyecto de Saneamiento Básico se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No. 81).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

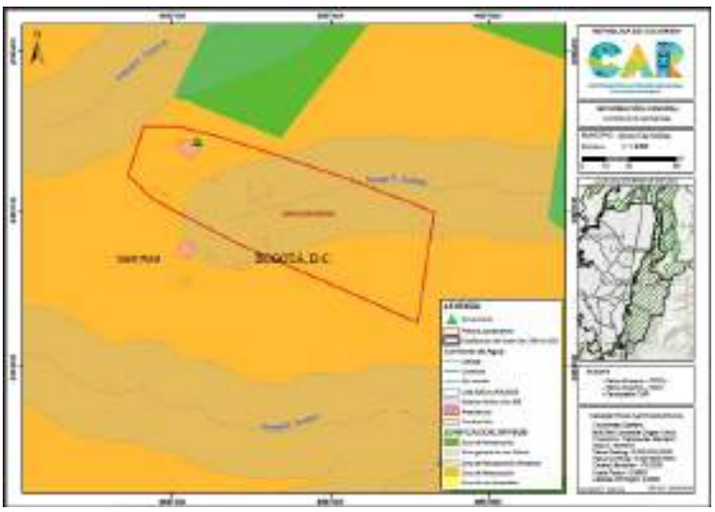


Figura No 81. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 82) y 2009 (Figura No. 83).



Figura No 82. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 83. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

Construcción 18: Identificado con CHIP Catastral AAA0156KAJH De acuerdo con el plan de manejo, el proyecto de Saneamiento Básico, se ubicaría en la Zona de Restauración (Figura No 84).

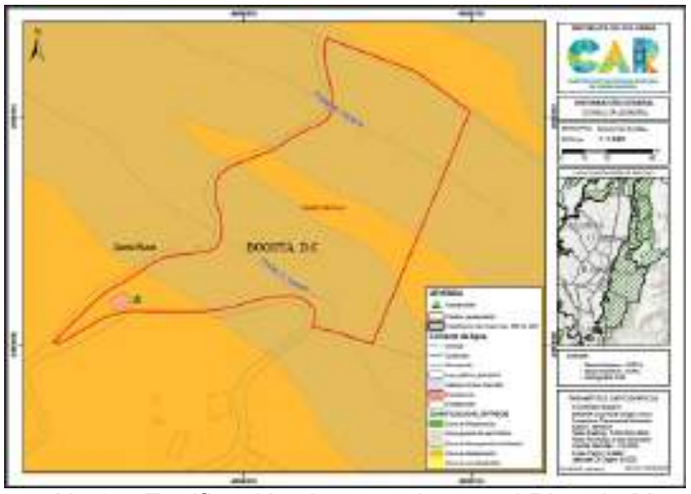


Figura No 84. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Con el fin de verificar la preexistencia de construcción en el predio, se realizó un análisis multitemporal utilizando fotografías aéreas disponibles de los años 2004 (Figura No. 85) y 2009 (Figura No. 86).

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 85. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004


Figura No 86. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2009

Tal como se evidencia en las imágenes anteriores, la construcción corresponde a una edificación preexistente al año 2005.

ENERGÍAS ALTERNATIVAS

Construcción 1: De acuerdo con las coordenadas allegadas (Figura No. 87), el proyecto se ubicaría en el predio identificado con el CHIP catastral No. AAA0268ZOHK, y no en el predio con CHIP No. AAA0156JYSY (allegado en la solicitud), el cual se encuentra ubicado en suelo urbano; por lo tanto, no corresponde a la jurisdicción de la Corporación.

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



Figura No 87. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo



Figura No 88. Ubicación de coordenada. Fuente: IDECA, año 2004

No corresponde a jurisdicción de la CAR.

Construcción 2: De acuerdo con las coordenadas allegadas, el proyecto se ubicaría sobre el predio con codigo de lote No. 101201008084, y no en el predio con CHIP catastral AAA0142SHTO, el cual corresponde a una vía (Figura No. 89), lugar donde no se evidencian construcciones.

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

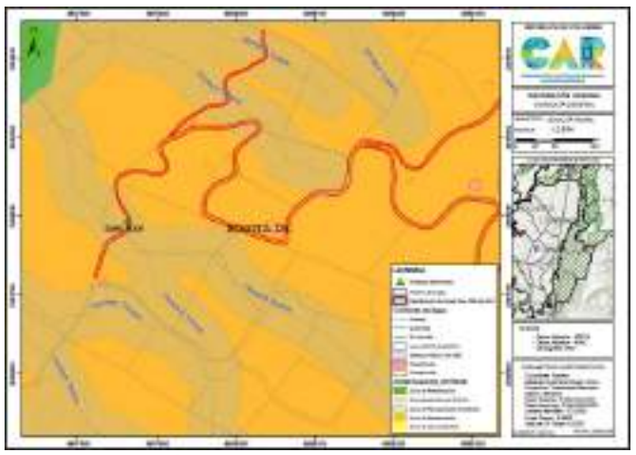


Figura No 89. Zonificación de acuerdo con el Plan de Manejo

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo contenido en el numeral 2.6 del plan de manejo de la Reserva, adoptado mediante la Resolución No. 1766 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece que las edificaciones existentes, antes de la anotación registral de la reserva al predio respectivo (año 2005), se les puede realizar obras de mantenimiento, restauración y reconstrucción, siempre y cuando esto no implique el aumento de los índices de ocupación y construcción, así:

2.6 Lineamientos generales para toda la zona de reserva.

La implementación de los usos principales, compatibles y condicionados estará sujeta al cumplimiento de los siguientes parámetros, aplicables según cada caso concreto:

(...) 5. Se podrá efectuar el mantenimiento, restauración y reconstrucción de las edificaciones existentes, lo cual incluye las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de éste, para que cumpla con su finalidad, sin que ello implique el aumento de los índices de ocupación y construcción, garantizando un manejo paisajístico de la misma con elementos como jardines, cercas vivas, fachadas y techos verdes. Para esto es necesario el otorgamiento de los permisos ambientales y urbanísticos a que haya lugar.

6. Se podrán expedir licencias de construcción para las edificaciones existentes, antes de la anotación registral de la reserva al predio respectivo (año 2005), en las modalidades de modificación, adecuación, restauración, reconstrucción, reforzamiento estructural o demolición, sin que ello implique el aumento de los índices de ocupación y construcción (...).

Así mismo, las actividades propuestas aportan a las medidas a implementar por los propietarios en cuanto al manejo sanitario adecuado de vertimientos, así como medidas de manejo eco urbanístico, en lo relacionado al uso de fuentes de energía alternativa.

Ahora bien, a continuación, se relaciona para cada predio la viabilidad o no para adelantar la instalación de las estructuras y proyectos (Tabla No. 3):

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Tabla 3. Viabilidad para la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda

No de Construcción	CHIP	Nombre del predio	Tipo de proyecto	Viabilidad	Observaciones y recomendaciones
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (Cambio de Cubiertas – Intervenciones Locativas)					
1	AAA0164CPPP	EL RECUERDO	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	No Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), no es preexistente
2	AAA0156KFUH	BELLAVISTA	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), es preexistente.
3	AAA0142RYBR	EL ARRAYAN	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), es preexistente.
4	De acuerdo con la coordenada allegada el proyecto se ubicaría en el predio identificado con CHIP Catastral: AAA0142SAMR y no AAA0156JYZE	MI PERTENENCIA	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), se ubica en el predio identificado con CHIP Catastral: AAA0142SAMR y no AAA0156JYZE, la cual es preexistente.
5	AAA0156JZAF	VILLA VICKY	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), es preexistente.
6	Las coordenadas allegadas se ubican en el predio	101201009013	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas -	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

	identificado con número de lote 101201009013, el cual no cuenta con CHIP catastral y es resultado de un proceso de desenglobe cuyo predio matriz se identifica con CHIP AAA0142RXJZ		Intervenciones locativas)		mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), es preexistente.
7	AAA0142SKSY	SAN JORGE PTE BUENA VISTA	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), es preexistente.
8	AAA0164CPLW	SAN LUIS	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), es preexistente.
9	AAA0142SKSY	SAN JORGE PTE BUENA VISTA	Mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas)	No Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), no es preexistente.
SANEAMIENTO BÁSICO					
LISTADO 2 Y 3					
1A Y 1	AAA0156KDCN	EL ESCORAL 8	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
2A Y 2	AAA0142SCDE	LA FLORIDA	Saneamiento Básico	No Viable	Si bien la construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente, esta según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá se ubica en la ronda de un drenaje del río Teusaca

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

3 LISTADO					
3	AAA0156KFUH	BELLAVISTA	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
4	AAA0156KFTD	EL MANANTIAL	Saneamiento Básico	No Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente. no obstante, la construcción se ubica en la ronda de un drenaje de la quebrada Carrizal, según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá.
5	AAA0156KFWW	LAS ACACIAS	Saneamiento Básico	No Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Cambio cubiertas - Intervenciones locativas), no es preexistente. Adicional a lo anterior, esta se ubica en la ronda de un drenaje de la quebrada Carrizal, según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá.
6	AAA0186PXCN	HOYA TEUSACA 784	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
7	AAA0168YEPA	PARCELA	Saneamiento Básico	No Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), no es preexistente.
8	AAA0168YENX	PARCELA B	Saneamiento Básico	No Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente. No obstante, la Construcción se ubica en la ronda de un drenaje de la quebrada Santos,

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

					según el Decreto 555 de 2021 POT Bogotá.
9	AAA0181PYAW	LOTE 1 PTE TASTIERA	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
10	AAA0142UUCN	EL URAPAN	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
11	AAA0142SJMS	LA MORITA	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
12	AAA0142SAKC	HOYA DEL TEUSACA 210	Saneamiento Básico	No Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), si bien es preexistente, esta se amplió, actividad prohibida dentro de Reserva..
13	De acuerdo con la coordenada allegada, la construcción se ubica en el predio identificado con CHIP catastral No. AAA0142SKTD y no en el CHIP AAA0142SBZM	BUENA VISTA PT LA MORITA	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), se ubica en el predio identificado con CHIP catastral No. AAA0142SKTD y no en el CHIP AAA0142SBZM, la cuales es preexistente.
14	AAA0142RWKL	ME ENCANTA	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
15	AAA0142SKZE	LA MESITA	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
16	AAA0156KDPA	TELEPUERTO LA CALERA	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

					mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
17	Las coordenadas allegadas se ubican en el predio identificado con CHIP catastral AAA0285KWWW, el cual es resultado de un proceso de mutación predial de una seria de englobes y desenglobes, siendo uno de los predios matriz el identificado con CHIP AAA0142SYZE	EL HIGUERON	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
18	AAA0156KAJH	EL TRIGAL	Saneamiento Básico	Viable	La construcción donde se pretende realizar el proyecto de mejoramiento de vivienda (Saneamiento Básico), es preexistente.
ENERGIAS ALTERNATIVAS					
1	De acuerdo con las coordenadas allegadas (Figura No. 87), el proyecto se ubicaría en el predio identificado con el CHIP catastral No. AAA0268ZOHK, y no en el predio con CHIP No. AAA0156JYSY (allegado en la solicitud), el cual se encuentra ubicado en suelo urbano; por lo tanto, no corresponde a la jurisdicción de la Corporación.	CONSTRUCCIÓN EN SUELO URBANO	Energías Alternativas	No viable	Predio en suelo Urbano, por lo tanto, no corresponden a la jurisdicción de la Corporación.
2	De acuerdo con las coordenadas allegadas, el proyecto se ubicaría sobre el predio con codigo de lote No. 101201008084, y no en el predio con CHIP AAA0142SHTO	VIA	Energías Alternativas	No Viable	Las coordenadas suministradas no corresponden a una construcción o predio, ya que se ubican sobre una vía.

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)

Los proyectos de energías alternativas, mejoramiento de vivienda en cuanto a cambio cubiertas e intervenciones locativas y saneamiento básico, aportan al logro de los objetivos de conservación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá establecidos en el plan de manejo de esta, acogido por la Resolución No 1766 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo anterior, los proyectos a implementar deberán realizar las actividades descritas en el presente informe, sin modificarse, y por ningún motivo se debe considerar el endurecimiento o incremento de áreas de construcción u ocupación de las infraestructuras avaladas.

VI. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe técnico al área jurídica de la Dirección Regional Bogotá - La Calera para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente informe técnico.

- Remitir el presente informe al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – Alcaldía de Chapinero, para su conocimiento y fines pertinentes.

- Al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – Alcaldía de Chapinero:

- Conservar los diseños, dimensiones y materiales descritos en los proyectos de mejoramiento de vivienda, saneamiento básico y energías alternativas, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la tabla 3, sin lugar a variación alguna.
- Acoger las recomendaciones dadas en la tabla 3, (Viabilidad para las instalaciones de las estructuras y proyectos), para cada uno de los predios y proyectos planteados.

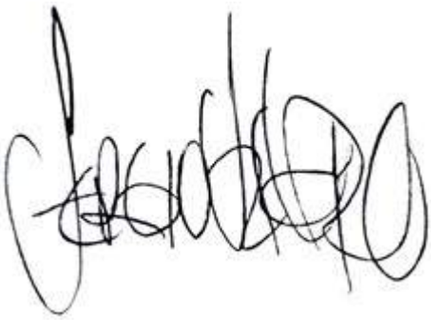
- La viabilidad de los proyectos está condicionada a las construcciones y predios evaluados en la Tabla 3, los cuales no podrán ser modificados en lo relativo a su estructura o localización.

- Los informes y los conceptos técnicos que se preparan, con ocasión a las visitas realizadas en cumplimiento de los procesos que se adelantan en la Dirección Regional, y los que evalúan documentos técnicos igualmente allegados, carecen de efectos jurídicos mientras éstos no sean acogidos mediante acto administrativo.

Es el informe,

Informe Técnico DGOAT No. 0114 de 8 OCT. 2025

Evaluar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de mejora de vivienda en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (segundo y tercer listado)



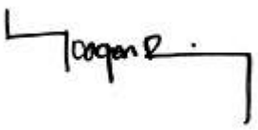
SERGIO DANILO VALERO
Elaboró. Contratista - DGOAT



ANA EDITH RODRIGUEZ HERNANDEZ
Revisó. Funcionario - DGOAT



NIDYA MILENA REYES LEÓN
Revisó. Contratista - DGOAT



YOAGEN GERMAINE DIAZ FONTECHA
VoBo. Director DGOAT - DGOAT

Radicado: 20251075357 del 08/julio/2025

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación